

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE HABRÁ DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE AZUAGA MEDIANTE CONCESIÓN QUE SE ADJUDICARÁ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS.

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es regular la contratación, por procedimiento abierto y adjudicación mediante varios criterios, de la concesión administrativa para la gestión de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable, saneamiento y depuración del Municipio de Azuaga. A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable, así como el saneamiento de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal, y EDAR, cuya concreta delimitación se define en el **Anexo I**, Instalaciones del Servicio. Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración que en el futuro, se incorporen al patrimonio Municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas, en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios, adoptándose en su caso, las medidas técnico-económicas necesarias para su entrada en servicio.

2.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La dirección de los Servicios corresponderá al concesionario, que designará un técnico competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios personales y materiales así como hacerse cargo de las relaciones con el Ayuntamiento.

El control y supervisión de los servicios concesionados será asumida por el Concejal delegado, o Técnico Municipal o Técnico/s ajenos especializados que designe la Alcaldía, que podrán controlar todas las actuaciones, trabajos y resultados de la explotación y gestión del servicio.

3.- BIENES AFECTOS AL SERVICIO.

1.- Se entiende por bienes afectos, y por tanto sujetos a reversión al fin de la concesión, todos los bienes e instalaciones de titularidad municipal a los que se ha hecho referencia en la cláusula primera de este pliego, así como aquellos otros que el concesionario aporte con tal carácter para un mejor cumplimiento del objeto concesional, excepto los que se utilicen en régimen de alquiler o similar. Igualmente tendrán tal carácter las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento a lo largo de la Concesión para su adscripción al Servicio concedido, las cuales entrarán a

formar parte del objeto del contrato de forma automática.

2.- Respecto de los bienes y obras aportados por el concesionario, estos revertirán gratuitamente al Ayuntamiento al final de la concesión siempre que los mismos estuvieren totalmente amortizados. Para el caso de que llegado el momento de la reversión existieren bienes que no estuvieren totalmente amortizados, el Ayuntamiento podrá adquirir la titularidad de los mismos por su valor neto contable (deducidas amortizaciones). Dicha facultad se aplicará únicamente respecto de los bienes de naturaleza mueble, siendo obligatoria la reversión respecto de los bienes de naturaleza inmueble y, especialmente, respecto de aquellos que conformen la infraestructura básica de los servicios (conducciones, depósitos, etc.).

3.- A los fines de posibilitar la amortización de los bienes que aporte el concesionario (sea estos muebles o inmuebles), se dotarán obligatoriamente en las tarifas del Servicio las oportunas partidas de gasto, bajo la denominación genérica de fondos de reversión y/o de inversión, en las que se contemplará el importe de las inversiones efectuadas y, en su caso, el coste financiero derivado de las mismas, todo ello en cuantía suficiente para que se produzca el resarcimiento económico y la amortización de los bienes durante la vida de la concesión, de tal manera que al fin de la misma se hallen en condiciones de revertir gratuitamente al patrimonio municipal.

4.- La adjudicación definitiva del contrato con sujeción a la Ley, a los Pliegos de Cláusulas y a la oferta del adjudicatario, y la inclusión en aquellos de la relación de bienes que se afectan al servicio hará las veces de acta de recepción de estos por el concesionario. La afectación de nueva infraestructura a la concesión se documentará mediante la correspondiente acta de recepción.

4.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL

Las instalaciones, equipos y personal de los Servicios se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio de Azuaga y dentro de la extensión de la zona que cubre la concesión. Para el supuesto de que debiera dotarse el abastecimiento de agua potable, el saneamiento o la depuración, o se requiriese de instalaciones, equipos o personal del Servicio, fuera del término municipal, será necesaria la previa resolución al efecto del Ayuntamiento.

5.- DATOS DEL SERVICIO

Los habitantes y abonados actuales, y para el cálculo de tarifas, serán los indicados en los **Anexos II y III**.

Los volúmenes a registrar y facturar, están recogidos en el **Anexo IV**.

Los consumos de las dependencias municipales, estarán exentos de facturación, por lo que los gastos de dicho suministro serán a cargo de la empresa concesionaria.

6.- PERSONAL DEL SERVICIO.

El contratista deberá emplear, en el periodo contractual, el personal que estime necesario para el correcto cumplimiento de todas las condiciones derivadas de este pliego, garantizando en todo momento la correcta prestación del servicio.

En las ofertas se especificarán las categorías del personal que el licitador se compromete a tener adscrito al servicio y su dedicación para atender el cumplimiento de todas las condiciones comentadas.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con los servicios técnicos municipales, el adjudicatario dispondrá de un técnico de grado medio o superior con residencia en Azuaga o un municipio cercano.

Deberá incluirse una red de alarmas con aviso a teléfono móvil para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de las instalaciones, la cual deberá ser atendida de modo inmediato, por lo que se deberá prever dicha circunstancia en la planificación y organización del personal.

Todo el personal tendrá una titulación, formación profesional y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas.

El Ayuntamiento podrá enviar a las instalaciones personal propio o externo de forma que, en caso de reversión del servicio, se pueda continuar normalmente la explotación.

Además el adjudicatario deberá:

- Abonar, en sus períodos reglamentarios, los costes que deriven del cumplimiento de la normativa en materia laboral y de seguridad social respecto del personal a su servicio.

- Cumplir la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo además de todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores.

- Coordinar la actividad preventiva en el ámbito de aplicación del servicio objeto de licitación, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento todas aquellas incidencias que afecten a la seguridad laboral.

- Efectuar las mediciones higiénicas requeridas para los diferentes puestos de trabajo y remitir al Ayuntamiento los resultados obtenidos.

- Contratar el servicio de vigilancia de la salud de los trabajadores afectos a este servicio, debiendo someterse a los protocolos médicos requeridos según las especificidades de cada puesto de trabajo.

- Mantener en perfecto estado todos los elementos destinados a garantizar la seguridad del personal y de las instalaciones.

En el caso de accidente laboral será la propia empresa adjudicataria la responsable de los gastos ocasionados por el mismo. Deberá remitir al Ayuntamiento un informe pormenorizado de los hechos, con indicación de las medidas correctoras a adoptar y los plazos para ello.

- Mantener abierta la oficina en horario comercial.

- Sustituir los trabajadores cuyas bajas por contingencias comunes o profesionales se prolonguen más allá de los ocho días.

7.- EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS, OBRAS E INSTALACIONES.

El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de Azuaga, relacionadas en el Anexo I, siendo responsable de su funcionamiento y conservación, incluidas las acometidas a las redes municipales de los abonados. Básicamente las operaciones de conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación del Servicio, consisten en:

7.A) INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO:

A) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el Anexo I, reponiendo, reconstruyendo o arreglando los elementos deteriorados.

B) Vigilancia y control de las redes de abastecimiento.

C) La revisión periódica y verificación del correcto funcionamiento de las válvulas, bocas de riego, fuentes, sumideros, pozos, cámaras de descargas, acometidas domiciliarias, etc.

D) La búsqueda, localización y reparación, a costa del concesionario, de escapes, fugas, roturas, atasques y demás averías que se produzcan en las redes de abastecimiento.

E) Mantenimiento y entretenimiento, programado de los equipos que lo requieran, presentándose planning de estas tareas que ha de ser aprobado por el Director del Servicio.

F) Quedan incluidos, por tanto los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones de los Servicios, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicios de vigilancia, consumos eléctricos, combustibles, transporte y eliminación de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros gastos necesarios, a criterio del Director del Servicio, para el buen funcionamiento.

H) Asimismo entrarán a formar parte del objeto del presente contrato, las obras e instalaciones que se ejecuten o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el concesionario a adoptar las modificaciones técnicas-económicas necesarias para su entrada en explotación y uso.

I) Conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación de los equipos mecánicos.

J) Conservación y mantenimiento de redes de abastecimiento y alcantarillado y sus obras de fábrica, especialmente, la limpieza de todos los conductos de la red de alcantarillado por el sistema de agua a alta presión, con la frecuencia necesaria para su buen funcionamiento y desobturación de cualquier taponamiento que se produzca en los conductos de la red.

K) Conservación y mantenimiento de las acometidas del servicio de abastecimiento y saneamiento, así como del parque de contadores.

L) Reparación de cualquier tipo de avería en todo elemento o componente de los Servicios, en los que se produzca; con sustitución si es necesario.

El Contratista queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller, asegurando en todo momento la garantía de la reparación.

Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se hará dentro del Plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad de los servicios técnicos municipales, a cargo del Contratista.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un stock mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

En el plazo máximo de 3 meses desde el inicio de la explotación del servicio, el contratista garantizará si no existiera, la protección contra sobre-tensiones y contra descargas atmosféricas en cada una de las plantas, mediante la colocación de equipos homologados y destinados a este fin los siguientes equipos eléctricos y electrónicos instalados actualmente en las mismas:

Cuadros generales de distribución de baja tensión colocados en los centros de transformación.

Cuadros de control y mando colocados en la sala de control.

Cuadros de control remotos colocados en los puentes desarenadores/desengrasadores.

Autómatas de control así como tarjetas de comunicación de datos.

Equipos de instrumentación (medidores de caudal, sensores de oxígeno, etc)

La instalación de estos equipos de protección correrá a cargo del contratista debiendo ser validada por los servicios técnicos municipales la solución de protección adoptada en cada caso.

El explotador dispondrá todos los medios necesarios para proteger de la corrosión las instalaciones puestas a su cargo.

Para ello deberá utilizar dispositivos emisores de vapor inhibidor de la corrosión en cuadros de control cerrados, y aplicará sprays de vapor inhibidor en armarios y cuadros de control con ventilación forzada. En el plazo de duración del presente contrato, la superficie de los equipos que trabajen en contacto con la atmósfera o sumergidos, se deberá proteger mediante un sistema completo de pintado que comprenda los siguientes pasos:

-Preparación de la superficie mediante métodos físicos o químicos, utilizando productos eliminadores de la herrumbre.

-Imprimación de la superficie.

-Recubrimiento de acabado.

En el plazo máximo de dos meses desde el inicio de explotación del servicio, el contratista remitirá un informe al Ayuntamiento que indicará las partes de la obra civil de las instalaciones ejecutadas en hormigón armado, en las que se detecte afección por corrosión en sus armaduras. Ese informe recogerá un presupuesto del coste de la protección de la obra civil mediante inhibidores de corrosión migratorios aplicados sobre el hormigón con brocha, rodillo o con spray de baja presión.

El informe contendrá también un presupuesto del coste para la rehabilitación de las estructuras de hormigón armado que hayan sufrido desprendimientos por corrosión de su armadura, teniéndose en cuenta a tales efectos del uso de sistemas completos de reparación anticorrosiva por medio de diferentes productos inhibidores de corrosión y recubrimientos de acabado. Estos sistemas comprenderán la aplicación de productos eliminadores de óxido, lechadas pasivantes, inhibidores de corrosión migratorios, morteros inhibidores de reparación y por último pinturas anticarbonatación.

En el caso de averías de elementos esenciales cuya reparación no sea posible en 48 horas y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen de los Servicios Técnicos Municipales, el Contratista utilizará el sistema de depuración de una manera parcial.

El Ayuntamiento, a su costa, podrá establecer mejoras o ampliaciones de carácter secundario, que sean en beneficio del sistema de depuración.

En el caso previsto en el párrafo precedente, el Ayuntamiento queda en total libertad para efectuar las mejoras o ampliaciones por medio del Contratista o por cualquier otro sistema.

El Contratista vigilará y controlará los vertidos en el sistema de depuración objeto del presente contrato.

El Contratista deberá hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la línea de acometida de agua potable, en el tramo comprendido entre el contador y la estación depuradora, así como del de la línea eléctrica de media tensión y del centro de transformación, en aquellos casos en los que estas instalaciones no hayan sido cedidas a las empresas suministradoras.

M) Será de cuenta del concesionario el pago del canon de vertido de aguas residuales y, en su caso, de captación de agua para el suministro, así como cualquier otra tasa oficial.

No obstante, si el agua hubiera de adquirirse de embalse distinto de los de

Arroyo Conejo o El Sotillo, el Ayuntamiento y concesionario acordarán las medidas económicas oportunas para garantizar el equilibrio económico de la concesión en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

N) El vaciado de los productos sólidos y semisólidos acumulados en los absorvederos o imbornales y pozos de registro con la frecuencia que requiera su buen funcionamiento, reparando a su cargo las anomalías que se produzcan.

Ñ) Las condiciones técnicas de prestación también abarcan, entre otras, la sustitución de tapas y rejillas en caso necesario y la inspección de colectores por equipo robotizado de TV.

O) Sobre el control de vertidos en determinados sectores de la red de saneamiento, cada licitador propondrá en su oferta aquellas iniciativas destinadas a mejorar la situación actual.

P) Realización de analíticas y consecución de resultados de la calidad del agua a la salida de la planta depuradora, que serán conforme a normativa vigente.

En el caso de un anormal funcionamiento de las instalaciones (disminución de la calidad del efluente por vertidos a la red de saneamiento, quejas de olores, etc.) la analítica adicional a realizar será a cargo del contratista. En este caso, la analítica a realizar podrá ser propuesta por el contratista o los Servicios Técnicos Municipales, teniendo que contar siempre con la aprobación de éste último.

Q) Las acometidas a las redes públicas se ejecutarán sin interrupción del Servicio, por lo que las de abastecimiento se conectarán en carga siempre que técnicamente sea posible.

R) Conservación y mantenimiento de las fuentes públicas.

Asimismo el concesionario, con respecto a los usuarios de los servicios, vendrá obligado a:

a) Cuidar de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable y alcantarillado-depuración.

b) La confección y puesta al día de un fichero de abonados, en el cual se harán constar las características del servicio, debiendo estar el mismo, en todo momento a disposición del Ayuntamiento, tanto en soporte físico como informático.

c) Llevar a cabo la lectura de contadores

d) Confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de las tarifas y tasas vigentes en cada momento.

e) Cobrar los recibos, sin perjuicio de la posibilidad del Ayuntamiento de delegar esta gestión en el OAR de la Diputación de Badajoz u otro organismo público.

f) Evacuar y resolver los escritos que formulen los interesados sin perjuicio de la resolución que corresponde a la administración en caso de recurso.

g) Instalar y conservar contadores.

h) Instalar y conservar las acometidas.

7.B) INSTALACIONES DE E.D.A.R. (DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES):

7.B.1.- PARÁMETROS DE CALIDAD DE LAS AGUAS.

Para el oportuno control, se considerará como valores suficientemente representativos los que correspondan a una muestra por cada hora de un día natural, tanto de influente como de efluente, obtenidas mediante el empleo de tomamuestras automáticos dotados de 24 botellas para la obtención de muestras independientes.

No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán ordenar o realizar ensayos correspondientes a diferentes horas del día, para mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

El Concesionario tendrá en cuenta los valores límite que, para los distintos parámetros, se definen en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de Mayo de 1.991 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas y correspondiente normativa de transposición al derecho interno español, proponiendo a lo largo del periodo de vigencia del Contrato las modificaciones al tratamiento que fuera preciso introducir en su caso.

Se respetarán igualmente el resto de parámetros que fija el Reglamento de Dominio Público Hidráulico en tabla 3 del Anexo al título IV (R.D. 849/86 de 11 de Abril) o en su caso lo establecido en la correspondiente autorización de vertido, para lo cual deberán realizar los oportunos controles analíticos, así como las condiciones impuestas en la correspondiente declaración de impacto ambiental si la hubiera.

7.B.2.- SERVICIOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

a) Servicios de funcionamiento, mantenimiento y conservación.

Dentro de los cometidos del Contratista se incluyen específicamente las labores necesarias para que los elementos del sistema de depuración de aguas residuales objeto de la presente licitación, cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua e ininterrumpida.

Se incluirá dentro de este concepto de funcionamiento, mantenimiento y conservación cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, haciéndose cargo el Contratista de cuantos gastos ello genere, incluidos todos los de personal, productos químicos, energía, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones menores, transporte y eliminación de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen derivados de los servicios.

Estarán así mismo incluidos los gastos de normal mantenimiento, reparaciones normales y manutención de todos los elementos de planta y la parcela que ocupe, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

En el caso de un anormal funcionamiento de las instalaciones (disminución de la calidad del efluente por vertidos a la red de saneamiento, quejas de olores, etc.) la analítica adicional a realizar será a cargo del contratista, que podrá ser propuesta por el contratista o los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, teniendo que contar siempre con la aprobación de éste último.

Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarias para la realización del objeto del contrato.

El Contratista quedará obligado a atender y permitir el acceso a las instalaciones al personal del Ayuntamiento, o personal de la Administración Estatal, Autonómica o Local correspondiente, previo informe del Ayuntamiento.

Por otro lado, no permitirá visitas de terceras personas sin que medie autorización expresa del Ayuntamiento.

El Concesionario queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se hará dentro del plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el

citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad de los servicios técnicos del Ayuntamiento, a cargo del Contratista.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un stock mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

Los gastos derivados de "grandes reparaciones" serán a cargo del Ayuntamiento, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo o elemento correspondiente no haya sido provocado por negligencia, imprudencia del adjudicatario, o no realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo recomendados por el fabricante o que hubieran resultado técnicamente aconsejables a criterio del Ayuntamiento.

El explotador dispondrá todos los medios necesarios para proteger de la corrosión las instalaciones puestas a su cargo.

Para ello deberá utilizar dispositivos emisores de vapor inhibidor de la corrosión en cuadros de control cerrados, y aplicará sprays de vapor inhibidor en armarios y cuadros de control con ventilación forzada. En el plazo de duración del presente contrato, la superficie de los equipos que trabajen en contacto con la atmósfera o sumergidos, se deberá proteger mediante un sistema completo de pintado que comprenda los siguientes pasos:

- Preparación de la superficie mediante métodos físicos o químicos, utilizando productos eliminadores de la herrumbre.

- Imprimación de la superficie.

- Recubrimiento de acabado.

En el plazo máximo de dos meses desde el inicio de explotación del servicio, el contratista remitirá un informe que indicará las partes de la obra civil de las instalaciones ejecutadas en hormigón armado, en las que se detecte afección por corrosión en sus armaduras. Ese informe recogerá un presupuesto del coste de la protección de la obra civil mediante inhibidores de corrosión migratorios aplicados sobre el hormigón con brocha, rodillo o con spray de baja presión.

El informe contendrá también un presupuesto del coste para la rehabilitación de las estructuras de hormigón armado que hayan sufrido desprendimientos por corrosión de su armadura, teniéndose en cuenta a tales efectos del uso de sistemas completos de reparación anticorrosiva por medio de diferentes productos inhibidores de corrosión y recubrimientos de acabado. Estos sistemas comprenderán la aplicación de productos eliminadores de óxido, lechadas pasivantes, inhibidores de corrosión migratorios, morteros inhibidores de reparación y por último pinturas anticarbonatación.

En el caso de averías de elementos esenciales cuya reparación no sea posible en 48 horas y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, el Contratista utilizará el sistema de depuración de una manera parcial.

El Ayuntamiento, a su costa, podrá establecer mejoras o ampliaciones de carácter secundario, que sean en beneficio del sistema de depuración.

En el caso previsto en el párrafo precedente, el Ayuntamiento queda en total libertad para efectuar las mejoras o ampliaciones por medio del Contratista o por cualquier otro sistema.

El Contratista vigilará y controlará los vertidos en el sistema de depuración objeto del presente contrato.

Cualquier vertido puntual o continuado que se produzca a la entrada de la E.D.A.R, y que altere el proceso de depuración deberá ser puesto en conocimiento del Ayuntamiento, remitiendo a este los formularios de denuncia y caracterización de vertidos, así como al Ayuntamiento del municipio en el que se encuentre la instalación.

El Contratista garantizará durante el funcionamiento, mantenimiento y conservación el

adecuado vertido o utilización de los fangos y resto de residuos sólidos y pastosos generados en la planta conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso. En el caso de destinarse los fangos a la agricultura o la producción de compost, deberá cumplirse lo establecido en el R.D. 1.310/90, de 29 de octubre y la Orden de 26 de octubre de 1.993, por los que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. En el caso de no poder utilizarse los lodos para la agricultura el contratista realizará a su cargo la caracterización de los mismos conforme a la normativa vigente en materia de residuos peligrosos.

El Contratista deberá atender a cuantas órdenes dicte el Servicio Técnico del Ayuntamiento, a cuyo fin existirá en la instalación, un Libro de Ordenes foliado, firmado y sellado por el Ayuntamiento, contra las cuales podrá recurrir el," Contratista, en el caso de disconformidad, dentro del plazo máximo de 48 horas, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la decisión adoptada por el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda comprometido a mantener las instalaciones sin olores apreciables, para cuyo fin deberá atender con el mayor celo y exactitud a todas las operaciones y pasos de los tratamientos de las aguas y de los lodos y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias.

Asimismo, tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada.

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del sistema de depuración, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente que deberá acreditar ante el Ayuntamiento para su aprobación. Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil por contaminación, robo e incendio.

El concesionario deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe.

En el plazo de 30 días contados desde la fecha de comienzo del servicio, el Contratista redactará un Inventario de todos los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos que existan, así como de acopios de materiales para la explotación y mantenimiento del sistema, inventario que deberá ser validado por el Servicio Técnico del Ayuntamiento, la cual efectuará cuantas comprobaciones estime oportunas de las particularidades del funcionamiento de las instalaciones.

Dentro de los 30 primeros días de vigencia del Contrato, el Contratista deberá aportar la siguiente documentación:

a) Plan de Mantenimiento Preventivo v Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones, incluidas las estaciones de bombeo.

La gestión del mantenimiento se efectuará mediante un programa informático que incluirá, al menos, la siguiente información:

* Plan de mantenimiento preventivo y conservación.

* Plan de lubricación.

* Plan de pintura.

* Fichas de máquinas para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo lo siguiente:

-Características del equipo.

-Datos del fabricante.

-Localización en planta.

-Ficha de lubricante y engrase.

-Elementos de recambio esenciales y auxiliares.

-Horas de funcionamiento.

Estas fichas de máquinas deberán mantenerse actualizadas, recogiendo las operaciones de mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:

-Fecha de avería y de resolución.

-Descripción de la avería.

-Medios y repuestos utilizados en la resolución de la avería.

-Causas que han provocado la avería.

-Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

* Órdenes de trabajo.

* Listado de históricos de mantenimiento preventivo y correctivo por equipos.

El Plan de Mantenimiento incluirá una descripción de las operaciones más usuales incluidas en el mismo, así como la periodicidad de dichas operaciones para cada elemento.

El Plan de Lubricación estará adaptado a los diferentes equipos de la instalación, con los tipos de lubricantes a emplear y frecuencia de lubricación.

Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento, o en su lugar, otros de características y calidad equivalentes.

El Plan de Mantenimiento deberá incluir también un Plan específico de pintura. Se aplicará la pintura y tratamientos superficiales con una periodicidad tal que garantice el perfecto estado de las instalaciones en todo momento, siendo de obligado cumplimiento que a la conclusión del contrato queden pintados todos los elementos y equipos de la E.D.A.R, y reparar las deficiencias que se observen debido a la corrosión. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el presente apartado, deduciendo en su caso de la liquidación final del contrato el importe presupuestado al efecto

Se adjuntará un Planning resumen del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación donde se recojan, para cada semana del año y cada equipo, las operaciones de Mantenimiento preventivo y conservación a efectuar.

El Plan de Mantenimiento propuesto por el Contratista deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, que además podrá incluir en el mismo las operaciones e inspecciones adicionales que estime oportunas para el correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

Todo elemento de la instalación será revisado como mínimo una vez al año.

Con toda la información anterior, el contratista estará obligado a confeccionar y llevar al corriente un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Entretenimiento para cada elemento de las instalaciones. Dichos libros se podrán mantener en soporte informático, realizando copias de seguridad de forma periódica, si bien a la finalización del contrato se deberá entregar una copia impresa al Ayuntamiento.

El Plan de Mantenimiento Preventivo y conservación incluirá la realización de las inspecciones reglamentarias de las instalaciones por parte de un Organismo de Control Autorizado (O.C.A.). Las instalaciones que como mínimo deberán ser sometidas a inspección por un O.C.A. serán:

-Instalaciones eléctricas de alta tensión.

-Instalaciones eléctricas de baja tensión.

-Instalaciones de gases a presión.

-Instalaciones para almacenamiento de productos químicos.

El contratista velará porque en todo momento las instalaciones de las plantas cumplan con la legislación vigente, y subsanará, a su costa, todas aquellas deficiencias que puedan ser detectadas en las inspecciones realizadas por el O.C.A.

b) Listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de planta.

c) Contratos específicos de mantenimiento suscritos con las empresas fabricantes de

los equipos para la realización del mantenimiento preventivo por los mismos.

* Centros de transformación

* Soplantes de aireación.

* Centrífugas.

En cualquier caso, el contratista se responsabilizará del adecuado funcionamiento de todos los equipos, y si realiza su mantenimiento deberá acreditar su solvencia, capacitación y disposición de medios materiales, proporcionando la misma garantía que la brindada por el fabricante o suministrador.

d) Inventario de Stock mínimo de elementos de repuesto de los equipos electromecánicos "principales" de las instalaciones en base a las recomendaciones de los fabricantes. Se entenderán como equipos "principales" aquellos que al quedar fuera de servicio parcial o totalmente puedan comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones desde el punto de vista de caudales a tratar y/o calidad/grado de depuración conforme a lo dispuesto en el presente pliego.

e) Evaluación de riesgos. Manual de prevención de riesgos laborales. Plan de Prevención. Plan de Formación v Plan de Emergencia.

Para la evaluación de riesgos se recomienda el método publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Además, deberá aportar la relación de medios y Equipos de Protección Individual (EPI,s) en base a la evaluación de riesgos y duración de exposiciones a las mismas, tipos y constitución física del trabajador.

El incumplimiento de los requisitos anteriores referidos a mantenimiento de equipos, apartados a), b), c) y d) podrá dar lugar a que el contratista asuma los gastos que puedan derivarse de "grandes reparaciones" así como a la penalización equivalente a la pérdida de la retribución que se corresponda con los gastos que en concepto de mantenimiento haya propuesto el contratista en su estudio y oferta económica.

En caso de incumplimiento del requisito recogido en la letra d), el periodo efectivo de aplicación de la penalización que en su caso resulte, se calculará en días y se corresponderá al periodo durante el cual el contratista no acredite oficialmente ante el Ayuntamiento la precitada documentación y elementos de Stock.

El incumplimiento del requisito referido a seguridad y salud, del apartado e), podrá dar lugar a la pérdida del 50% de la retribución del contratista mientras dure el periodo de demora.

Con periodicidad mensual, el contratista elaborará un informe en el que se refleje además de los rendimientos de depuración, sobre el estado general de las instalaciones, estado y evolución del proceso depurativo, estado del mantenimiento, cumplimientos de las normas de seguridad y salud, destino del efluente y de los fangos y residuos generados, impacto ambiental de las instalaciones: ruidos, olores, aumento de los vectores de infección, caudales tratados y desviación respecto de las previsiones de proyecto en cuanto a dimensionamiento de las instalaciones, etc.

Asimismo, en dicho informe se reflejarán conclusiones relativas al rendimiento de depuración obtenido, en línea de agua y fango, así como de los parámetros de contaminación fecal. El incumplimiento del requisito aquí referido, podrá dar lugar a la pérdida de la parte fija de la retribución al contratista mientras dure el periodo de demora.

Respecto a la prevención y control de la legionelosis, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénicos - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o norma que lo sustituya, siendo de aplicación a todas las instalaciones recogidas en el artículo 2 del citado Real Decreto. Se deberá disponer de un registro de operaciones de mantenimiento y desinfección el cual estará a disposición del Ayuntamiento y de las autoridades sanitarias competentes.

El Ayuntamiento o el Contratista, previa autorización por escrito del Servicio Técnico

del Ayuntamiento, podrá montar instalaciones experimentales en las instalaciones para ensayar posibilidades de optimización de los rendimientos o grados de calidad de las aguas tratadas o de sus lodos, ateniéndose para ello a las condiciones que dicha Dirección les señale.

Por el mero hecho de presentar oferta, se presupone a los licitadores un conocimiento profundo de las instalaciones objeto de este pliego, comprometiéndose quien en su momento resulte adjudicatario, a realizar cualquier trabajo, dosificar cualquier reactivo, tanto en tipo como en cantidad o efectuar las labores que fuesen necesarias, para obtener el mejor rendimiento posible de las instalaciones, sin que sufra variación el presupuesto total de adjudicación, independientemente de los valores de referencia que en su momento se eligiesen para la elaboración de la oferta económica.

b) Inspección y vigilancia.

Los controles internos del funcionamiento de las Plantas y resto de instalaciones del sistema de depuración objeto de este contrato se realizarán por el Contratista por su cuenta y cargo. Los costes que de ello se deriven estarán incluidos en el importe del contrato.

En tal sentido, el Contratista se compromete a realizar los Planes de Análisis para cada una de las instalaciones en cuestión y mantener al día en la instalación para su posible inspección, la documentación a partir de la cual se elaboran Partes Mensual de Analítica y Partes Mensual de Energía.

Para la realización de los análisis, el Contratista empleará con carácter general, alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA-WPCF, última edición, prestando especial atención a las directrices que dicho tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras. En la determinación de los parámetros DBOs, DQO, SS, NT Y PT, en su caso, serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE y que son entre otros los siguientes:

DBOs = Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación del oxígeno disuelto antes y después de 5 días de incubación a 20 °C :1: 10C, en completa oscuridad. Aplicación de un inhibidor de la nitrificación. Podrá admitirse la determinación por métodos manométricos.

DQO = Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.

SS = Filtración de una muestra representativa a través de una membrana filtrante de 0'45 micras. Secado a 1050 C y pesaje.

NT = Espectrofotometría de absorción molecular.

PT = Espectrofotometría de absorción molecular.

Al margen de los análisis y controles exigidos al Contratista en este Pliego, El Ayuntamiento o sus representantes realizarán sus propios análisis y controles, que serán considerados como oficiales, y cuyo coste no será con cargo al adjudicatario del contrato.

A fin de poder contrastar la validez y fiabilidad de los diferentes resultados analíticos proporcionados en los partes de explotación, se establece con carácter general y de forma continua el procedimiento que a continuación se reseña:

De cada muestra tomada para el control, ésta deberá homogeneizarse y separar una porción de 1 litro que se entregará a la empresa prestadora del servicio de la instalación, la cual deberá usar dicha muestra para la determinación de los parámetros analíticos correspondientes a ese día. Esta muestra sustituirá a la del contratista, debiendo, por tanto, incluirse los resultados en el parte mensual de explotación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento se reserva además el derecho de arbitrar cuantas medidas de supervisión, inspección y vigilancia estime convenientes, bien sea de forma sistemática o aleatoria, tendentes a comprobar el grado de fiabilidad de los datos aportados por el Contratista, así como estudiar la posibilidad de mejoras en el

rendimiento o funcionamiento de las instalaciones.

Siempre que se proceda a la toma de muestras por parte del Organismo de cuenca y medioambiental correspondiente o por los servicios del SEPRONA, se solicitará un duplicado de las muestras. Dichas muestras serán enviadas a un laboratorio homologado para su análisis, remitiéndose posteriormente los resultados al Ayuntamiento. El coste de realización de dichos análisis será a cargo del contratista.

Los análisis y ensayos realizados por iniciativa directa del Ayuntamiento podrán ser efectuados en las propias instalaciones de la Planta o en laboratorios externos a ella.

c) Comunicación de incidencias.

El concesionario deberá comunicar en todo caso y por escrito, al Ayuntamiento cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del efluente.

A tales efectos, se entenderá que la calidad del efluente del tratamiento resulta significativamente afectada cuando se rebasen para cualquier parámetro las características del efluente que se superen 35 mg/l para los SS, 25 mg/l para la DBOs y 125 mg/l para la DQO, así como 15 mg/l para el N total y 2,0 mg/l para el P total, en su caso, tanto de manera conjunta como individual de cualquiera de los parámetros y dicha situación se mantenga durante 2 ó más días consecutivos, o 3 ó más días no consecutivos a la semana.

En tales supuestos, la comunicación se efectuará en el plazo máximo de 6 horas siguientes a la detección de dicha situación anómala, debiendo el contratista arbitrar con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicha situación las cuales serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento, el cual directamente o a través de su Asistencia Técnica de Control quedará facultada para cursar directrices al contratista tendentes a mejorar la calidad del efluente.

En caso de no comunicación de dichas incidencias en tiempo y forma al Ayuntamiento, facultará al mismo a penalizar al contratista con la pérdida de abono del 50% de la retribución correspondiente al día o días en que se esté produciendo la incidencia y no se haya comunicado al Ayuntamiento, bien directamente o a través de su Asistencia Técnica de Control.

Asimismo, en el caso de reutilización de los efluentes para riego, el Concesionario deberá poner en conocimiento de la Comunidad de Regantes correspondiente el nulo o anómalo funcionamiento de la instalación para poder así adoptar la Comunidad las medidas pertinentes para evitar daños en las cosechas.

d) Fangos.

El Contratista garantizará durante el funcionamiento, mantenimiento y conservación el adecuado vertido o utilización de los fangos y resto de residuos sólidos y pastosos generados en la planta conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso. En el caso de destinarse los fangos a la agricultura o la producción de compost, deberá cumplirse lo establecido en el R.D. 1.310/90, de 29 de octubre y la Orden de 26 de octubre de 1.993, por los que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, o normas que los sustituyan. En el caso de no poder utilizarse los lodos para la agricultura el contratista realizará a su cargo la caracterización de los mismos conforme a la normativa vigente en materia de residuos peligrosos.

El Ayuntamiento podrá disponer del agua depurada para los fines permitidos que estime convenientes, sin que ello pueda implicar coste adicional alguno para el concesionario.

8.- AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.

1.- Las obras de ampliación y renovación de infraestructuras de los servicios serán de cuenta del Ayuntamiento, quien las realizará en la forma y con los medios

que considere más oportunos en cada momento.

2.- No obstante, si el concesionario considerara que es preciso acometer la realización de alguna de estas obras, podrá presentar al Ayuntamiento el oportuno proyecto y/o presupuesto y previa la autorización de éste, ejecutar las obras de que se trate bajo supervisión de los Servicios Técnicos Municipales. Dicha infraestructura se integrará en el inventario de bienes afectos sujetos a reversión. El concesionario podrá resarcirse del importe de las inversiones que por tal concepto efectúe a través de las tarifas del servicio, u otro medio acordado por el Ayuntamiento. Asimismo podrá efectuar el control y vigilancia de las obras que se realicen, dando cuenta a la administración municipal de las deficiencias que observe.

3.- Cuando el concesionario participe en una licitación en obras del servicio concesionado, podrá ejercer el derecho de tanteo siempre que entre su propuesta económica y la que hubiere resultado elegida no exista una diferencia superior a un 10% si así lo permite la normativa sobre contratación vigente en cada momento.

4.- El Ayuntamiento dará audiencia al concesionario en toda licencia urbanística que suponga ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes en cada momento al objeto de que emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio; al concesionario corresponderá vigilar para que dichas obras se ejecuten de conformidad con las disposiciones vigentes en cada momento en cuanto a calidad y forma de ejecución.

5.- El concesionario comunicará al Ayuntamiento sus previsiones acerca de la evolución de la concesión, tales como aumentos del consumo general, que justifiquen la ampliación de las captaciones o conducciones existentes o el establecimiento de otras nuevas o ampliación de las redes de distribución o de otras instalaciones de los mismos. En estos casos el Ayuntamiento podrá redactar el correspondiente proyecto y, en su caso, ejecución de las obras. En todo caso el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la necesidad de ejecutar o no estas obras, así como elegir si deben ser ejecutadas por el Ayuntamiento o el concesionario conforme a lo señalado en los puntos anteriores.

9.- OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO CONCESINADO.

1.- El concesionario presentará dentro de su oferta un listado de los precios de todos los materiales más comunes utilizados en el servicio, así como del precio de la mano de obra por categorías profesionales, con un desglose valorado de las partidas de obra terminada más comunes, que puede ser objeto de facturación a los clientes del servicio (contadores, acometidas domiciliarias, boca de riego, metro lineal ejecutado de red, etc)

Dentro del primer mes de gestión se confeccionará un cuadro de precios unitarios básicos de los conceptos comentados que será aprobado por el Ayuntamiento. Dichos precios servirán de base de facturación para las actuaciones a realizar por el concesionario a los clientes debidas a gestión del servicio. Dichos precios se actualizarán anualmente en función al IPC publicado por el INE

2.- El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar lo siguientes casos:

A.- *Nuevas conexiones a inmuebles ubicados en zona con red de agua.* El concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto al servicio, a las de las redes de distribución y alcantarillado, y a posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y los trabajos se realizarán por el concesionario.

B.-*Conexiones a inmuebles para las que sea necesaria la ampliación de redes*

existentes. El concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras de fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua y alcantarillado, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación de las redes existentes.

El Ayuntamiento emitirá informe sobre la viabilidad de la actuación. En caso de que el informe sea favorable, el importe de dicho presupuesto deberá ser satisfecho por el solicitante a la aceptación del mismo, y el trabajo será realizado por el concesionario.

C.-Colocación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización. El concesionario, en lo supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, deberá colaborar con los servicios técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras hidráulicas a ejecutar conforme al planeamiento, debiendo, en su caso, efectuar las recomendaciones que considere pertinentes sobre las características básicas de las mismas, tales como diámetro y trazado de las conducciones generales, materiales, infraestructuras complementarias que se precisen, etc.

Igualmente, en los casos de planeamiento urbanístico proyectado por terceras personas o entidades, emitirá recomendaciones sobre las infraestructuras de abastecimiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

Confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos proyectos de construcción, y para supuestos de ejecución pública del planeamiento, el Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación de las mismas, siempre que, previamente, se acuerden las condiciones y plazo de resarcimiento o amortización de la inversión que el concesionario deba efectuar.

En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento ejecutadas por personas distintas al concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, el Ayuntamiento solicitará informe del concesionario. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el servicio. Asimismo el concesionario deberá indicar, en su caso, las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones por decepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del servicio. En todos los casos los trabajos estarán realizados antes de la finalización del plazo establecido en los proyectos redactados al efecto.

D.-Extensión del servicio a urbanizaciones ya existentes.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares ya existentes, que deban pasar a formar parte del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, el ayuntamiento, como trámite previo a la recepción de las instalaciones y redes, solicitará del concesionario un informe acerca de las mismas, al objeto de que aquéllas se encuentren en un adecuado estado de ejecución y conservación.

10.- PLANOS DE LAS REDES.

Sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se facilite copia de los planos de las redes de conducción y distribución de que disponga, así como de las instalaciones, el concesionario se obliga a realizar o actualizar los planos a escala 1:1.000 mediante cartografía digital de la concesión, constando en ellos todos los datos necesarios para la correcta gestión del servicio que tiene encomendado, debiendo facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos, previa solicitud por éste. Las sucesivas modificaciones que se produzcan se incorporarán a la cartografía facilitándose

igualmente copia al Ayuntamiento.

El concesionario deberá realizar en el plazo máximo de un año un Plan Director del abastecimiento, saneamiento y depuración de Azuaga donde se recojan, entre otras, las actuaciones o inversiones necesarias para la correcta adecuación de los servicios objeto de contratación, teniendo en cuenta el desarrollo y crecimiento urbanístico del municipio, así como las soluciones económico-financieras públicas y/o privadas que permitan su ejecución.

11.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE AVERIAS.

1-La reparación de averías, correrá a cargo del concesionario en los términos del artículo 7,B,2,a). Corresponde a los abonados o beneficiarios del servicio la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad.

2-Será obligación del concesionario la reposición a su costa de pavimentos para dejarlos en las mismas condiciones en que se encuentren antes de detectar la avería.

3-Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio.

4-En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada.

5-Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado. Asimismo, se confeccionará una ficha para cada equipo, en la que se recojan las operaciones a realizar y la periodicidad con la que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante. En esta ficha se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se tenga recogida toda la historia del equipo. En el período de contrato el adjudicatario deberá realizar un inventario de cada uno de los equipos de los que dispone el servicio y en el mismo reflejar todas las inspecciones, reparaciones, actuaciones o modificaciones que se realicen en aquéllos.

6-Anualmente se realizará, junto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una inspección general para comprobar el estado de las instalaciones. Como consecuencia de esta revisión se redactará un informe anual en el que se haga referencia al estado de cada elemento. Además, el Ayuntamiento podrá realizar revisiones periódicas con levantamiento de acta, recogiendo el estado de la red visitada y las actuaciones de reposición y conservación necesarias para mantenerla en un adecuado nivel de servicio.

7-Permanentemente se habrá de conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos, a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica.

8-El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a su limpieza cuando proceda. Dentro del mantenimiento de la obra civil, se limpiarán y protegerá los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial.

9-El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos eléctricos y electrónicos que integran las instalaciones del servicio, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e

información de la explotación, y cumpliendo con el Reglamento de Alta y Baja Tensión.

10-El adjudicatario contemplará la posibilidad de suscribir por su cuenta determinados contratos de mantenimiento de instalaciones o equipos cuya conservación requieran una especialización concreta.

11-El adjudicatario concesionario mantendrá las redes de abastecimiento, realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez al año. En cualquier caso llevará a cabo una óptima gestión del servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas y atendiendo las necesidades de suministro de los abonados.

12-El concesionario deberá sustituir a su costa todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

13-Será necesaria la realización por parte del adjudicatario la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este pliego. La limpieza mínima de los depósitos de agua bruta y tratada será de una vez al año.

14-Sin perjuicio del informe anual referido en el apartado 6, además se realizará por el concesionario un informe mensual relativo a las incidencias habidas en relación con el contenido de las obligaciones de reparación y mantenimiento, así como comprensivo de otros datos registrados o cuya aportación considere necesaria el Ayuntamiento.

15.- Corresponderán al Ayuntamiento las obras que por su naturaleza sean ampliación de captaciones, elevaciones o depósitos. Igualmente serán de cuenta del Ayuntamiento los trabajos que deban realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, siempre que no medie negligencia o dolo del concesionario. En todo caso éste deberá poner en conocimiento del ayuntamiento estas anomalías.

12.- ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD.

1-El agua por suministrar a los abonados, que el Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, provendrá de las captaciones y/o contratos de compra en alta existentes en las instalaciones actuales, así como cualesquiera otros que en el futuro pueda disponer.

2-El concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones existentes le permitan captar, elevar, tratar y distribuir. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales y organismos oficiales.

3-El concesionario garantizará durante toda la concesión que la calidad bacteriológica físico-química del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria y por la normativa vigente.

Es obligación del contratista concesionario registrar por los medios precisos la composición y la calidad de los reactivos químicos utilizados, cuyo empleo se limitará a las dosificaciones estrictamente precisas de conformidad con la calidad del agua bruta por depurar.

4- Cuando las aguas brutas no respondan a la calidad o cantidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento, adoptándose

conjuntamente las soluciones pertinentes entre ambos.

13.- EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1-El concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, y en particular realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del abastecimiento.

2-Tendrán la consideración de obras e instalaciones de abastecimiento todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del concesionario, asimismo se considerará en las instalaciones de saneamiento.

3-El concesionario asumirá a su cargo todos los gastos de la conservación de las instalaciones del abastecimiento, saneamiento y depuración excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento (excepto las encomendadas obligatoriamente al concesionario por este pliego), depósitos o la red de distribución. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de obra de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario.

4-Correrán a cargo del Ayuntamiento los trabajos que deban realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo el concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.

5-Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos sobre las posibles causas, medidas y soluciones que se puedan adoptar.

6-En la tarifa del servicio se incluirá una partida de amortización de las instalaciones a cuyo cargo se realizarán las renovaciones por envejecimiento, es decir, la renovación de aquellas instalaciones que hayan superado el período de amortización legal. A tal fin en el inventario de las instalaciones que se procederá a realizar antes del inicio del servicio conjuntamente por el concesionario y los técnicos municipales, se establecerán las edades de las mismas.

7-La conservación de las canalizaciones y red de distribución comprende:

Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo y de la red en alta.

Vigilancia y conservación de las conducciones generales urbanas, depósitos municipales y red de distribución.

La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc.

Búsqueda de escapes, fugas y su reparación, efectuando el concesionario como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas a lo largo de toda la red.

14.- CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

1.- Una vez comenzada la prestación de los servicios, estos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno salvo lo establecido en este Pliego.

El concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones por fuerza mayor o en los siguientes casos:

* Por refuerzos y extensiones de la red de distribución.

* Por paros de urgencia para proceder a la reparación de averías que no admitan demora en la red de distribución o en el resto de las instalaciones.

* Por la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento.

2.-Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, y acelerar la ejecución de dichos trabajos a fin de limitar la interrupción del suministro por el tiempo imprescindible.

3.-Cuando se produzca la suspensión del suministro por un período de tiempo previsible mayor de cinco horas, el concesionario deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en la prensa, a través de las emisoras locales o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

4.-Cuando circunstancias de sequía, escasez de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.

En este caso, el concesionario informará a los abonados de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación reseñados en el apartado anterior.

15.- ACOMETIDAS Y CONTADORES.

1.-Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles comprenden desde la conducción hasta el aparato de medición y serán instaladas por el concesionario.

Los gastos de colocación de estas acometidas serán a cargo de los abonados, a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Cada acometida llevará una llave de cierre situada sobre la acera o fachada.

2.- El mantenimiento de las acometidas de agua potable será realizado por el concesionario con cargo a la tarifa de mantenimiento de contadores y acometidas de agua. La sustitución o reparación de acometidas inutilizadas o averiadas por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al Concesionario, quien facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento y vigentes en cada momento.

3.- Las acometidas de alcantarillado tienen por objeto conducir las aguas residuales desde las instalaciones interiores de los abonados hasta la red de evacuación. Comprenden, por tanto, desde el entronque con la conducción de las redes de saneamiento, hasta la arqueta de registro del abonado.

Dichas acometidas serán instaladas por el concesionario. El peticionario podrá realizarlas bajo la supervisión del Concesionario previo pago de su vigilancia y control.

El mantenimiento de dichas acometidas hasta el muro de fachada de la finca será realizado por el concesionario a su cargo, para lo cual, deberá tenerlo en cuenta, en la redacción de los costes de explotación del servicio.

4.- Las obras de acometidas a la red y las extensiones de la misma, previas a la contratación del suministro de agua y/o alcantarillado deberán ser ejecutadas por el concesionario, una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización

y, en su caso, la pertinente licencia municipal, y su importe satisfecho por el promotor o solicitante.

Para ello el Concesionario confeccionará el correspondiente presupuesto, de acuerdo con un cuadro de precios unitarios elaborados a tal fin que será aprobado por el ayuntamiento previamente a su aplicación.

El Concesionario realizará las acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma en las debidas condiciones técnicas de conformidad con la normativa vigente, haciéndose responsable de la instalación de las mismas ante los solicitantes del suministro y el ayuntamiento.

5- La conservación de contadores se realizará por el Concesionario con cargo a su retribución. En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.

6- Los contadores, que servirán para la medición de los caudales consumidos y corresponderán a los tipos aprobados por la Administración u organismo competente en la materia y estarán debidamente verificados, serán instalados conforme disponga el Reglamento del Servicio o disponga el Ayuntamiento por cuenta y a cargo del abonado, pasando a ser de su propiedad.

7- La reparación o sustitución de los contadores averiados al inicio del contrato será realizada por el concesionario con cargo a los abonados, prestando el Ayuntamiento el apoyo legal para ello. La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación, motivados por causa ajena a su normal uso, debiendo el concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados.

8- El concesionario se obliga a partir de esta revisión a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por la Administración u organismo competente en la materia al momento de constatar la avería.

9- No se admitirá la existencia de contadores parados, a excepción de aquellos en que tal circunstancia se haya dado entre dos períodos de lectura consecutivos, exceptuándose de tal obligación aquellos contadores instalados en locales o viviendas deshabitadas.

16.- RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO.

1- El concesionario se compromete expresamente a alcanzar y mantener, a partir del quinto año de la concesión, un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución de agua potable del 75 por 100, entendiendo como tal rendimiento el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento y usos públicos y el volumen total aportado al sistema.

2- Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales tanto registrados como suministrados. El coste de la instalación de estos contadores correrá a cargo del usuario.

17.- DEMANDA Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

1- Los contratos de suministro de agua potable, saneamiento y depuración, serán preparados y formalizados por el concesionario una vez otorgada la correspondiente autorización y de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento. El contrato de abono se extenderá por triplicado bajo fórmula de contrato de adhesión, y una vez formalizado, se trasladará a la firma del Alcalde u órgano en quien éste delegue para suscribir dicho contrato en nombre del Ayuntamiento, previo pago de la tasa correspondiente. Se entregará un ejemplar del contrato al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el tercero en poder del

concesionario.

2-El concesionario deberá garantizar que todos los usuarios tengan suscrito el correspondiente contrato, respondiendo frente al Ayuntamiento de esta obligación.

3-El concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, amparando la póliza correspondiente el suministro a cada vivienda o local comercial independientes. En los casos de bloques de viviendas y/u oficinas o locales los contratos podrán establecer además contadores generales para los mismos cuando así sea aconsejable o necesario por las circunstancias del inmueble o la existencia de servicios o elementos comunes, y todo ello previos los informes técnicos municipales pertinentes.

4-No obstante, se mantendrán los contratos en vigor tal como estén en la realidad respetando el sistema de comunidad de vecinos con independencia de la adaptación de tarifas, derechos y deberes a lo dispuesto en el presente pliego. Será en estos supuestos la comunidad la responsable del cumplimiento del contrato y de los derechos y deberes derivados del mismo.

5-Se obliga, además, el concesionario, a elaborar y mantener actualizado un padrón de abonados, una copia del cual será entregada al Ayuntamiento con periodicidad trimestral junto con la lectura de los contadores.

6-El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de red, si resultara necesario, acordados para el caso.

7-En el momento de la contratación del suministro el concesionario percibirá de los abonados las tasas de enganche o conexión, que serán liquidadas al Ayuntamiento en la forma determinada por la Intervención Municipal.

8-La empresa concesionaria se comprometerá a efectuar la instalación del contador en un período no superior al día laborable posterior al de contratación. Este periodo de tiempo se contabiliza a partir de la firma del contrato de suministro por parte del cliente. La colocación será por cuenta del abonado, pasando a ser de su propiedad.

18.- COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LOS POSEEN.

1-El concesionario deberá colocar en el plazo de un año los contadores a los usuarios que actualmente no los posean, incluidas las dependencias municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin serán de cuenta exclusiva de los usuarios, salvo en lo relativo a dichas dependencias.

2-El Ayuntamiento aprobará la Ordenanza oportuna que ampare dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada, obligando a los usuarios a su cumplimiento.

19.- LECTURA DE LOS CONTADORES DE LOS ABONADOS.

1-La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el concesionario una vez por trimestre.

No obstante, el concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

En caso de imposibilidad de lectura de contadores, se facturará el consumo medio de los tres últimos periodos leídos o facturados.

2-Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en los terminales de lectura que servirán de base para la facturación correspondiente.

3-El Ayuntamiento podrá variar discrecionalmente los períodos de lectura y facturación a propuesta razonada del concesionario o por propia iniciativa.

20.- DE LA CONFECCION Y COBRO DE LOS RECIBOS.

1- El concesionario deberá confeccionar las facturas de los importes del servicio de suministro, saneamiento y depuración de Agua, cuya facturación será trimestral.

2-En las facturas recibos que se emitan se harán constar como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Tarifa aplicada.
- d) Lecturas del contador que determinen el consumo facturado y fechas de las mismas que definen el período de facturación.
- e) Indicación del Boletín Oficial o expediente en el que se haya publicado o notificado la autorización de la tarifa aplicada.
- f) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen, si la tarifa estuviera estructurada en modalidades o sistemas.
- g) Importe de los tributos que graven la facturación en sí misma.
- h) Importe total que resulte.
- i) Teléfono y domicilio social del concesionario, donde pueda dirigirse los usuarios para solicitar información o efectuar reclamaciones.

3-El importe del recibo se determinará aplicando las tarifas vigentes en el período considerado a los volúmenes a facturar. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes varias tarifas procederá la aplicación de la liquidación por prorrateo.

4- Se incluirán en estos recibos los impuestos además de las correspondientes tarifas por la prestación de los servicios de suministro de Agua, y Alcantarillado, cuya cobranza deberá asumir el concesionario.

5-El concesionario asimismo vendrá obligado a recaudar de los abonados del servicio el importe de los recibos tanto en período voluntario como en vía de apremio, para lo cual se estará a lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6-La gestión económica en relación con las funciones a que se refiere este artículo estarán sujetas a la acción fiscalizadora de la Intervención del Ayuntamiento, a cuyo efecto:

a) El concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos con los actos de gestión económica implicados en la confección de las facturaciones efectuadas a los abonados del servicio por todos los conceptos.

b) El concesionario deberá rendir cuenta de los resultados cobratorios de su gestión siempre que la Alcaldía del Ayuntamiento o el Interventor se lo exijan, y de modo regular al final del primer trimestre siguiente a cada ejercicio, ingresando, en su caso, en las arcas municipales, una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación las cantidades que pudieran corresponder.

c) Transcurrido el tercer mes siguiente a aquel en el que se haya efectuado cada facturación periódica, el concesionario presentará al Ayuntamiento cuantificación certificada del importe de las facturas emitidas durante tal período. Complementariamente a esta cuantificación, el concesionario presentará otra relativa a las cantidades recaudadas de períodos anteriores.

d) Anualmente, transcurrido el tercer mes siguiente a aquél en el que se haya facturado el último período de cada ejercicio, se procederá a la liquidación definitiva.

e) En cualquier caso el Ayuntamiento, en virtud de las potestades

administrativas que le son propias para vigilar e inspeccionar la buena marcha del servicio podrá siempre requerir que se le exhiba cuanta documentación complementaria administrativa y contable estime necesaria para comprobar la exactitud de las liquidaciones practicadas.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre posibilidad de delegación de lectura de contadores y gestión recaudatoria.

21.- BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.

1-El concesionario situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados a cargo en este segundo caso del peticionario- las bocas de riego contra incendios que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente en cada caso señale el Ayuntamiento.

2-Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal municipal correspondiente.

3-El concesionario podrá facturar los caudales consumidos, tanto en caso de siniestro como en cualquier otro uso autorizado, con cargo a los interesados o beneficiarios.

22.- SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

1-Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias y anexos, se realizarán mediante contador.

2-El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios, servicios e instalaciones a los que asigne carácter municipal, en los que en todo caso estarán comprendidos los edificios públicos de titularidad municipal, las piscinas y los parques y jardines.

3-Si durante el tiempo que dure la concesión el Ayuntamiento decidiera asignar a algún otro suministro el carácter de municipal, se añadirá a la relación inicial, como anexo.

4-Los consumos registrados con contador, y las acometidas de carácter municipal y/o de las instalaciones propiedad y gestionadas, por el Ayuntamiento, estarán exentos de pago al concesionario.

23.- INGRESOS DEL SERVICIO.

Además de los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el concesionario tendrá derecho a percibir los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a la red de distribución, en caso de que se las contrate el usuario, y los derechos de conexión o acometida, en su caso.

24.- COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTION DEL CONCESIONARIO.

1-El concesionario gestionará el servicio considerando los costos del mismo que vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial. Este estudio contemplará, como mínimo, los siguientes costes del servicio:

-Gastos fijos:

- Personal

- Medios materiales y auxiliares
- Energía eléctrica (fijo)
- Mantenimiento y conservación
- Gestión de abonados.
- Canon de utilización de infraestructuras.
- Gestión administrativa y varios
- Analítica.
- Intereses
- Seguro de responsabilidad civil
- Contrato de Auditoria bianual externa
- Inversiones
- Amortizaciones
- Otros, etc.

-Gastos variables:

- Compra de agua
- Energía Eléctrica (variable)
- Reactivos
- Evacuación de fangos y residuos
- Canon captación y/o vertido.
- Impuestos.
- Otros.

-Gastos generales y beneficio industrial, con indicación del porcentaje de cada uno de estos, consignándose separadamente del resto de conceptos.

25.-REVISIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO.

La revisión ordinaria de los costes del Servicio se realizará anualmente.

La revisión extraordinaria de los costes del Servicio se producirá cuando circunstancias ajenas a la voluntad del Concesionario e imprevisibles provoquen una alteración del equilibrio económico de la Concesión.

26.- RIESGO Y VENTURA DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista.

Si variasen sustancialmente las circunstancias técnicas del abastecimiento, o por un cambio radical en el servicio del abastecimiento y/o alcantarillado y/o depuración, el coste del mismo experimentase una notable modificación, o por una variación de la estructura tarifaria, en la que se haya basado la oferta, variase notablemente la previsión de ingresos, el concesionario podrá solicitar de la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión a que hace referencia la normativa vigente y el Pliego de cláusulas Administrativas. El Ayuntamiento, con este fin, una vez constatada la realidad de la ruptura de dicho equilibrio, decidirá el modo y forma de corregir esta desviación conforme a la legislación vigente.

27.- DISCREPANCIA ENTRE PLIEGOS.

En caso de discrepancia entre las disposiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el primero de ellos.

ANEXO I

Las instalaciones del servicio son las que se relacionan en los documentos y planos adjuntos.

Azuaga pertenece a la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, que entre los servicios que presta se halla el de abastecimiento en alta a los municipios que la integran. El abastecimiento del agua se produce desde el embalse de Arroyo Conejo propiedad de la Junta de Extremadura.

La red de distribución del municipio tiene una longitud aproximada de 50km. Estando compuesta de conducciones entre o300 mm y o75 mm en materiales FC y PVC.

La red de alcantarillado del municipio tienen una longitud aproximada de 35 km.

El abastecimiento al núcleo urbano de la Cardenchosa, situada a 12 km de Azuaga, se realiza desde un pozo situado en ese núcleo de población que capta mediante una bomba de 5 kW para los dos depósitos de la localidad.

ANEXO II

La última cifra población aprobada oficialmente es la de 8.501 habitantes, según se desprende del Real Decreto 1683/2007, de 14 de diciembre.

ANEXO III

El número de abonados en el cuarto trimestre del año 2007 es de 4.787.

ANEXO IV

El volumen de agua suministrado en el ejercicio 2007 asciende a 617.724 metros cúbicos adquiridos de la Mancomunidad y 13.784 del pozo de abastecimiento de Cardenchosa.

El volumen facturado en el mismo período es de 414.304 metros cúbicos, que se distribuyen por bloques como sigue:

1º BLOQUE	140.345
2º BLOQUE	129.593
3º BLOQUE	84.085
4º BLOQUE	60.281

Las tarifas se distribuyen en los siguientes bloques:

TARIFAS APLICABLES AL INICIO DE LA CONCESIÓN (EXCLUIDIO IVA)

SUMINISTRO AGUA POTABLE A AZUAGA

CUOTA FIJA TRIMESTRAL	7,00 euros/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 a 10 metros cúbicos/trimestre	0,41 euros/metro cúbico

De 11 a 25 metros cúbicos/trimestre	0,63 euros/metro cúbico
De 26 a 70 metros cúbicos/trimestre	0,86 euros/metro cúbico
Más de 70 metros cúbicos/trimestre	1,37 euros/metro cúbico

SUMINISTRO AGUA POTABLE A CARDENCHOSA

CUOTA FIJA TRIMESTRAL	7,00 euros/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 a 35 metros cúbicos/trimestre	0,41 euros/metro cúbico
Más de 35 metros cúbicos/trimestre	0,86 euros/metro cúbico

SANEAMIENTO-DEPURACIÓN

CUOTA FIJA TRIMESTRAL	7,00 euros/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 a 10 metros cúbicos/trimestre	0,36 euros/metro cúbico
De 11 a 25 metros cúbicos/trimestre	0,45 euros/metro cúbico
De 26 a 70 metros cúbicos/trimestre	0,75 euros/metro cúbico
Más de 70 metros cúbicos/trimestre	1,20 euros/metro cúbico

ANEXO V

Personal del Ayuntamiento al que el concesionario se obliga a incorporar y costes de los mismos en el ejercicio 2007.

PUESTO DE TRABAJO	BRUTO ANUAL	S.S. ANUAL	EMPRESA	COSTE ANUAL	TOTAL
Oficial 1º Servicio de Aguas	15.610,70	5.784,00		21.394,70	
Oficial 1º Servicio de Aguas	15.610,70	5.784,00		21.394,70	
Oficial 2º Servicio de Aguas	14.306,32	5.300,98		19.607,30	
TOTAL	45.527,72	16.868,98		62.396,70	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN
DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE
AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y
DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES DEL
MUNICIPIO AZUAGA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO:

1.- El presente Pliego comprende las condiciones económico-administrativas que servirán de base a la adjudicación en atención a varios criterios, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión del servicio municipal de Abastecimiento de Agua en Baja, saneamiento y depuración, que incluye tanto el Servicio de suministro domiciliario de Agua potable, como en su caso, la captación, conducción, tratamiento, acumulación, impulsión y distribución de agua potable hasta los abonados, el saneamiento y la depuración.

2.- Los servicios cuya gestión se contratan son de competencia municipal, atribuidos a las Entidades Locales, con carácter de obligatorios, por el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

3.- La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en los Reglamentos y Ordenanzas que el Ayuntamiento apruebe.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a los efectos de la clasificación de productos por actividades (CPA-2002), recogida por el Reglamento (CE) núm 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE N° 3696/93 del Consejo de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, conforme dispone el Real Decreto 331/2003 de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996 de 26/01/1996, que aprueba la clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y establece las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos:

41.00.20 Servicio de distribución de agua.

90.01.1 Servicio de depuración de aguas residuales y alcantarillado

90.01.11 Servicio de eliminación y tratamiento de aguas residuales

90.01.12 Servicio de tratamiento de pozos negros y fosas sépticas.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Una vez perfeccionado el contrato éste constituirá una concesión administrativa de los "Servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del municipio de AZUAGA, en los términos del artículo 253 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

2.- Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Pliego de Condiciones y el de Prescripciones Técnicas, y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en lo sucesivo).

- Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales,

aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en cuanto no resulte modificado por la normativa sobre contratación pública.

- Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

4.- El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

5.- El Adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Septiembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular de lo dispuesto en el R.D. 1720/2007 de 21 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley anterior, en los términos de la Disposición Adicional Trigésimo Primera. A efectos del Artículo 12 de la Ley 15/1999, el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, y no aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará ni siquiera para conservación de otras personas.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y utilizando varios criterios de adjudicación, en el que ésta recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición mas ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en este Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto en los términos de los artículos 134 y siguientes LCSP.

4.- DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- El ámbito territorial de la concesión abarcará el municipio de Azuaga, incluyendo la Cardenchosa.

2.- El ámbito funcional de la concesión comprende la aportación por el concesionario, y a su cargo, de cuantos medios: humanos, técnicos, materiales, etc., resulten precisos para la correcta realización de los trabajos a que obliga la gestión integral de los servicios objeto de concesión, conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y, normativa aplicable.

3.- El ámbito temporal o duración de la concesión se fija en 25 años. El concesionario comenzará la prestación de los servicios en plazo de un mes como máximo desde la formalización del contrato.

4.- Se establece un plazo de 1 año, a contar desde la finalización del contrato, durante el que el concesionario puede ser obligado unilateralmente a continuar con la prestación del servicio en las mismas condiciones de la concesión.

5. TITULARIDAD DEL SERVICIO

1.- Los servicios contratados seguirán ostentando en todo momento la calificación de servicios públicos municipales.

2.- Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten al mismo, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público.

3.- El adjudicatario debe actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. A los efectos de reseñar esta titularidad municipal y el carácter del servicio, todos los impresos que utilice, anagramas de los vehículos o uniformes del personal a su cargo, llevarán una identificación del tenor siguiente: "Ayuntamiento de Azuaga"

Todo ello sin perjuicio de portar la identificación corporativa de la concesionaria.

6. DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES.

1.- Por su carácter de bienes de dominio público, los que en cada momento integren la concesión, estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes afectos a estos contratos que hubiesen de revertir a la Entidad cedente, no podrán ser enajenados o gravados total o parcialmente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Los bienes que aporte el contratista – y que no pasen a ser de dominio público – podrán seguir bajo su titularidad, salvo los previstos por aquél para su reversión al Ayuntamiento al término del contrato.

2.-El Ayuntamiento podrá ejercer derecho de compra de los bienes no revertidos a la finalización del contrato, mediante pago a la concesionaria del Valor Actualizado Neto del bien, conforme a su estado de amortización pendiente.

Los bienes o equipos cuya amortización financiera se complete dentro de vigencia del contrato, pasaran a la finalización del mismo, a ser de entera propiedad del Ayuntamiento.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Previo a la iniciación de la prestación de los servicios, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara, su conformidad a ello. De no encontrarse conforme se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación de servicios, o los que se hayan ido incorporando al servicio en el transcurso del contrato. Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar, con cargo a la garantía.

2.- El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en doce meses contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

8.-DE LA APORTACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento aportará al adjudicatario la totalidad de los elementos que figuran en el Anexo I "INSTALACIONES DEL SERVICIO" del Pliego de Prescripciones Técnicas, de cuya gestión se encarga al concesionario para el desarrollo y funcionamiento de los servicios, debiendo asumir los costes de traspaso de la titularidad de los mismos, en su caso, y las cantidades pendientes de amortizar, y asimismo los gastos de explotación, mantenimiento y conservación.

El concesionario utilizará el material aportado al inicio del contrato por el Ayuntamiento y el aportado por él mismo y que deban revertir a la Administración Municipal a la finalización del contrato, exclusivamente para los servicios objeto de la concesión, no pudiendo utilizarse total o parcialmente en otros centros de trabajo gestionados por el concesionario, sin el expreso permiso por escrito por parte del Ayuntamiento. El incumplimiento de este punto, otorgará al organismo contratante la potestad de sancionar al concesionario.

9.- DE LA APORTACIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario aportará los medios humanos, técnicos y materiales necesarios

en cada momento para garantizar de forma permanente la prestación del servicio objeto de la concesión, en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y disposiciones aplicables.

10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el concesionario son los que legítimamente se deriven de la aplicación del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y de las disposiciones legales vigentes que, directa o indirectamente, resulten de aplicación.

CAPITULO II.

DE LOS MEDIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

11.- DE LA FORMA Y MEDIOS DE GESTIÓN.

La gestión integral de los servicios encomendados ha de ser realizada en su totalidad directamente por el concesionario. No obstante, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, podrá aquél concertar con terceros la gestión de prestaciones accesorias, siendo en este caso el concesionario único responsable ante la Administración titular.

Con independencia de la aportación que realiza el Ayuntamiento, el concesionario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios en cada momento para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto de la concesión, en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones Técnicas, y disposiciones aplicables, no constituyendo dicha aportación de medios, motivo de desequilibrio económico de la concesión.

Medios materiales:

El concesionario está obligado a la adquisición y mantenimiento de los medios materiales de gestión, adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente Pliego de Cláusulas, y el de Prescripciones Técnicas, tales como vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc.

Durante el periodo concesional, serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos al servicio; así como los gastos necesarios para su correcta conservación mantenimiento y explotación.

Los licitadores harán constar en sus ofertas expresa y detalladamente los medios materiales que decidan adscribir al servicio y consideren necesarios para el normal desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes medios de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir y para que bajo ninguno concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, los medios precisos para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Asimismo, el licitador en su oferta deberá comprometerse a disponer de los locales y almacenes necesarios para la adecuada prestación de los servicios, y que serán de aplicación exclusiva para este servicio, y situados en el ámbito territorial de aplicación, en una ubicación acordada con el Ayuntamiento.

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos los derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del concesionario, debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas. Se entenderá que las instalaciones propuestas por el concesionario en su

oferta, son suficientes para llevar a cabo una correcta gestión del servicio, y de no resultar así, el adjudicatario deberá garantizar a su riesgo y ventura, unas instalaciones suficientes para prestar el servicio de forma correcta.

Medios personales:

El concesionario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello personal técnico, administrativo, operarios, etc, preciso en cada momento, viniendo obligado a mantener un personal mínimo fijado por el Pliego, que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en su oferta. Cualquier aumento de la plantilla por razones justificadas a juicio del concesionario, lo será entendiéndose que cuando se presenta la oferta, se tiene pleno conocimiento de la realidad del servicio a gestionar.

Conforme establece el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el concesionario se obliga a subrogarse en los contratos de trabajo del personal municipal adscrito a estos Servicios, en número de tres, de acuerdo con la relación que figura en el correspondiente Anexo V de Pliego de Prescripciones Técnicas, a partir de la fecha en la que asuma la gestión de los servicios.

El contratista se obliga a respetar todos los derechos que los trabajadores tengan en el momento de producirse la subrogación frente a este Ayuntamiento, para lo cual deberán conocer dichos derechos a efectos de poder reflejarlos convenientemente en la oferta presentada. Finalizada la concesión por cualquier motivo, los trabajadores se reintegrarán a la plantilla del Ayuntamiento.

Los licitadores acompañarán en la Memoria descriptiva de su oferta, propuesta detallada de las previsiones de plantilla, y relación de puestos de trabajo que se comprometan a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.

El concesionario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento la plantilla y relación de los puestos de trabajos adscritos a los servicios, al inicio de la concesión – conforme a sus ofertas- así como modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización expresa del Ayuntamiento.

Una vez adjudicada la concesión conforme a la plantilla propuesta, la contratación de nuevo personal-según demanden las necesidades de los servicios – no podrá llevarla a cabo el concesionario sin la previa autorización del Ayuntamiento, responsabilizándose aquél de los correspondientes despidos en caso de incumplimiento.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de gestión de servicio público.

El contratista asumirá en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las Leyes laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las corrientes cuotas.

El personal adscrito al servicio, a excepción del directivo y administrativo, deberá estar debida y correctamente uniformado. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público de dicho personal, será responsable el contratista frente a este Ayuntamiento, que quedará facultado para imponerle las sanciones correspondientes.

En este sentido los licitadores especificarán en sus ofertas el equipo personal y uniforme con que proponen dotar a los trabajadores para cada uno de sus cometidos,

así como la forma, calidad, color de los tejidos y la periodicidad y fecha de entrega. En consecuencia, deberán respetarse en todo caso, los mínimos establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer el licitador el sistema de identificación que estime más eficaz, que será consensuado y aprobado por el Ayuntamiento.

Los licitadores deberán indicar convenientemente en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad y salud, y cualquier otro que se considere conveniente.

CAPITULO III

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

12.- DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

El concesionario tomará a su cargo la explotación y gestión integral de los servicios objeto de este pliego, y velará por el correcto funcionamiento de aquellos, adoptando las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso, y siendo por tanto, responsable de dichos servicios. El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

13.- DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR CONCESIONARIO:

La gestión de estos servicios implicará la realización de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos y condiciones establecidos.

14.- LECTURA DE CONTADORES DE LOS ABONADOS Y RECAUDACIÓN.

1.-La lectura de los contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el concesionario con una periodicidad trimestral, salvo que en los Reglamentos reguladores de los servicios se disponga otra cosa.

A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá variar discrecionalmente, los periodos de lectura y facturación.

En los recibos se incluirán, en su caso, las cuotas correspondientes a la conservación y alquiler de contadores, conservación de acometidas y dispositivos de elevación, reflejados de forma independiente, los demás conceptos objeto de la concesión, así como los impuestos, tasas o cánones fijados por otras administraciones.

En general, el contenido de los recibos que deberá emitir el concesionario se ajustará a lo dispuesto en el reglamento del Servicio en vigor y normativa aplicable. En todo caso el concesionario conservará a disposición de los interesados los justificantes de las lecturas y cuanta información fuere precisa para la comprobación de las cantidades consignadas en el recibo durante el período legalmente exigido.

2.- En atención al régimen de delegación de competencias previsto en el artículo 106,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento podrá decidir que la gestión recaudatoria se lleve a cabo por el Organismo autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz u otro organismo público, tanto en vía voluntaria como ejecutiva. En este caso corresponderán al concesionario las actuaciones necesarias (lectura de contadores, altas, bajas, modificaciones de contribuyentes, mantenimientos de censos y listados de cobro, ...) hasta la entrega de la información completa para la confección de los recibos tributarios por dicho organismo, de conformidad con las Ordenanzas Fiscales en vigor en cada momento. Si la delegación fuere efectiva se llevará a cabo sin

derecho a indemnización del contratista y dejando de percibir este, la cantidad establecida para tal fin, en el estudio de costes.

En el supuesto de que el Ayuntamiento optara porque la lectura la llevara a cabo el concesionario y la recaudación aquel, vía delegación, los datos necesarios para el cobro se remitirán como archivos de texto, con registros delimitados por CR/LF (retorno de carro y avance de línea) y campos separados por tabuladores, según la siguiente descripción:

Campo	Descripción	Tipo de dato	Tamaño
CODINE	Código INE del municipio	Numérico	5
EJERCICIO	Ejercicio del padrón	Numérico	4
PERIODO	Período del padrón en formato: (1-TRI, 2-TRI, ..., 1-BIM, 2-BIM...)	Alfanumérico	5
DENOM	Sujeto pasivo	Alfanumérico	40
DNI	DNI	Alfanumérico	9
SIGLAF	Sigla del domicilio fiscal (Ej. CL, AV, PZ)	Alfanumérico	2
CALLEF	Nombre de la vía del domicilio fiscal	Alfanumérico	25
NUMEROF	Nº de la vía del domicilio fiscal	Alfanumérico	4
PISOSF	Escalera, planta, puerta... del domicilio fiscal	Alfanumérico	10
CP	Código postal del domicilio fiscal	Numérico	5
NOMPUEF	Municipio del domicilio fiscal	Alfanumérico	30
SIGLAT	Sigla del domicilio de suministro (Ej. CL, AV, PZ)	Alfanumérico	2
CALLET	Nombre de la vía del domicilio de suministro	Alfanumérico	25
NUMEROT	Nº de la vía del domicilio de suministro	Alfanumérico	4
PISOST	Escalera, planta, puerta... del domicilio de suministro	Alfanumérico	10
POLIZA	Nº de póliza o abonado (un dato que no cambie de un período a otro)	Alfanumérico	10
CONSUMO	Consumo de agua facturado en metros cúbicos	Numérico	9

Una vez cobrados los recibos por el Organismo Autónomo, este transferirá los fondos al concesionario.

15. DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno salvo de conformidad con lo establecido en este Pliego.

El concesionario debe garantizar, de forma permanente, la prestación de estos servicios, salvo interrupciones ocasionales, las motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si por causas de fuerza mayor, el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con los medios propios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos al servicio, pero viniendo obligado en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos a la mayor brevedad posible, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

En los casos en los que se produzca una interrupción de los servicios, el concesionario deberá procurar, en todo momento, la limitación al máximo del tiempo de duración a cuyo efecto aportará los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento, y a fin de causar los mínimos trastornos por la interrupción.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con 48 horas de antelación. Asimismo, si se considera necesario, se deberá informar a los clientes afectados por el medio que se crea más conveniente para lograr la mayor difusión entre los

interesados.

CAPÍTULO IV ***DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN***

16. GASTOS DEL CONCESIONARIO

1.- Los gastos de la explotación integral de los Servicios serán por cuenta del Concesionario; los gastos de personal y seguridad social, tanto del personal transferido como el contratado por la empresa, los gastos de mantenimiento y conservación del servicio, energía, productos químicos, gastos de funcionamiento ordinarios o extraordinarios, gastos de supervisión y vigilancia, así como cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación de un Servicio con la cantidad suficiente, que los técnicos municipales definirán a lo largo de la concesión.

2.- Igualmente serán por cuenta del concesionario el canon de vertido y, en su caso, de captación, a satisfacer a la Confederación Hidrográfica, debiendo el concesionario ingresar en cuentas del Ayuntamiento el importe de los cánones que se devenguen previa remisión por los servicios de Intervención de las liquidaciones practicadas por la Confederación Hidrográfica.

3.- En resumen, el concesionario gestionará el servicio considerando los costes del mismo, que vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas, y su beneficio industrial. Este estudio contemplará, como mínimo, los siguientes costes del servicio:

-Gastos fijos:

- Personal
- Medios materiales y auxiliares
- Energía eléctrica (fijo)
- Mantenimiento y conservación
- Gestión de abonados.
- Canon de utilización de infraestructuras.
- Gestión administrativa y varios
- Analítica.
- Intereses
- Seguro de responsabilidad civil
- Contrato de Auditoria bianual externa
- Inversiones
- Amortizaciones
- Otros, etc.

-Gastos variables:

- Compra de agua
- Energía Eléctrica (variable)
- Reactivos
- Evacuación de fangos y residuos
- Canon captación y/o vertido.
- Impuestos.
- Otros.

-Gastos generales y beneficio industrial, con indicación del porcentaje de cada uno de estos, consignándose separadamente del resto de conceptos.

4.- La suma de estas partidas de costes en la oferta del licitador divididas por la previsión de facturación conforme **al Anexo IV** del Pliego de Prescripciones Técnicas, determina el coste unitario del servicio en euros/m³ facturado.

5.- Los costes del servicio tendrán que estar convenientemente justificados, de

manera que su desglose y justificación detallada permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento o Entidad en la que delegue, hacerse cargo de adecuación a la realidad del estudio presentado.

17.- EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO.

1.- El Ayuntamiento de Azuaga se compromete a mantener en todo momento el equilibrio económico-financiero de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego y en la LCSP,

2.- Anualmente se realizará la revisión ordinaria de los costes de los Servicios conforme al IPC. El concesionario formulará un estudio en base a todos los conceptos que comprenden los costes del Servicio, al estudio presentado en la oferta del Concesionario, y cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación del servicio. En el mismo se revisará en un porcentaje, igual a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de los últimos 12 meses publicado por el INE, siempre que la revisión anual así lo indique necesario, y condicionado al equilibrio económico de la concesión. En cualquier caso, se precisará su adecuada justificación conforme a la legislación aplicable y con el correspondiente estudio de costes que justifique dicha subida, tal y como es preceptivo al tratarse de tasas municipales por prestaciones de servicios. Se aplicará con carácter retroactivo a partir del día primero del año.

3.- El Concesionario estará obligado a participar en la financiación de las obras de ampliación y renovación del abastecimiento. Cuando el Concesionario realice nuevas aportaciones al servicio previo mandato del Ayuntamiento, la recuperación de estas inversiones pasará a formar parte de los costes del Servicio, independientemente de la revisión que se aplique a los mismos. Estas aportaciones o inversiones se revisarán según lo pactado en cada caso de tal manera que al final del contrato se hayan amortizado las cantidades aportadas o invertidas así como los intereses devengados.

4.- La revisión extraordinaria de los costes del Servicio se producirá cuando circunstancias ajenas a la voluntad del Concesionario e imprevisibles, provoquen una alteración del equilibrio económico de la Concesión. Asimismo procederá cuando, como consecuencia de las obras e instalaciones nuevas efectuadas, los costes de conservación y mantenimiento de las mismas aumente.

5.- El Concesionario presentará el estudio orientativo de tarifas anual antes del primero de Octubre de cada año ante el Ayuntamiento, y se empezará a aplicar, caso de ser aprobadas, en el primer trimestre del siguiente.

6.- El concesionario y la Administración concedente soportarán respectivamente un posible desequilibrio económico de la concesión en su contra de hasta el 10% de su importe, cuando se deba a causas imprevisibles, por entenderse que este margen es propio del riesgo y ventura del contrato.

18.- INGRESOS DEL CONCESIONARIO

1. El Concesionario percibirá los ingresos procedentes de la facturación por la Tasa de suministro de agua, y tasa por prestación del servicio de saneamiento y depuración que estén aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.

Respecto a los ingresos obtenidos en concepto de Tasa por prestación del servicio, éstos constituirán remuneración para el concesionario a partir de la entrada en vigor de la prestación del servicio por el concesionario.

Asimismo tendrá derecho a percibir los intereses de demora y el recargo de apremio que resulten aplicables en el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

2. El Concesionario percibirá el importe de las obras y equipos necesarios para la realización de las acometidas, de agua potable y alcantarillado a los usuarios, y de la instalación de contadores, de acuerdo a los cuadros de precios que para este tipo de trabajo apruebe el Ayuntamiento.

3. Las tarifas por la prestación de los servicios a aplicar durante el primer año

son las que resulten de la oferta que resulte adjudicataria. Las tarifas de depuración comenzarán a percibirse cuando la explotación de la EDAR pase a la empresa concesionaria de los servicios.

4. Las tarifas podrán ser distintas en función del tipo de Servicio y de cualquier otra condición que el Ayuntamiento pueda establecer. En las mismas se podrán establecer mínimos de consumo o cuotas de Servicio y su estructura será la que apruebe el Ayuntamiento en cada momento.

5. Las tarifas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Excmo. Ayuntamiento al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan. Anualmente el concesionario formulará propuesta de revisión de tarifas en función a la evolución del IPC y, en su caso, de otras circunstancias.

6.- En el caso de suministro de agua procedente de embalse distinto de los del Sotillo o Arroyoconejos, se revisara el coste correspondiente al concepto de compra del agua.

7.- Asimismo las tarifas y tasas se revisarán como consecuencia de la adscripción a los servicios de nuevas infraestructuras y en general por las modificaciones que el Ayuntamiento, en uso de sus facultades, le ordene introducir, siempre que supongan un mayor coste y afecten al equilibrio económico de la concesión, en los términos legales y regulados en el presente Pliego.

8. El Concesionario no podrá conceder ni aplicar a los usuarios exención o bonificación alguna en las tasas correspondientes distintas de las establecidas en su caso en las correspondientes Ordenanzas fiscales vigentes en cada momento. El concesionario no podrá anular ningún recibo, ni devolver a los usuarios cantidad alguna sin previo acuerdo municipal al respecto, salvo error en el cálculo de facturación.

9.- El Ayuntamiento regulará mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal, las obligaciones tributarias de los usuarios con el Concesionario del Servicio y, en su caso, de este con el Ayuntamiento, en relación con las tarifas por prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

10.- El concesionario podrá percibir subvenciones, en su caso, para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

11. El concesionario podrá asimismo percibir cualquier otra cantidad que autorizada por el Ayuntamiento responda a contraprestación de los servicios o trabajos incluidos en el presente pliego.

19.- CANON DE LA CONCESIÓN:

El adjudicatario del procedimiento abierto que al efecto se convoque deberá abonar al Ayuntamiento, en concepto de canon de infraestructuras, durante el período del contrato, la cantidad mínima de Dos millones quinientos mil (2.500.000,00) euros y la máxima de cuatro millones (4.000.000,00) de euros. En dicho importe no se incluye impuesto alguno.

En la propuesta económica se determinará dicha cantidad neta, sin incluirse en ella impuesto, tasa o arbitrio alguno, que, en su caso, deberán ser abonados por cuenta del adjudicatario.

El canon se hará efectivo como sigue:

- El cincuenta por ciento a la firma del contrato.
- El otro cincuenta por ciento de la cantidad ofertada, en dos importes iguales, pagaderos cada uno en los meses de diciembre de los años 2009 y 2010.

CAPÍTULO V CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

20.- CONTROL

1. Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento, mediante sus servicios técnicos municipales o empresa especializada designada por el Ayuntamiento, quienes podrán revisar los trabajos realizados por el Concesionario, en todo momento o lugar.
2. A la vista de los informes como resultado de las visitas realizadas, o guiados de sus propios criterios, se determinarán por el Ayuntamiento las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la prestación de los servicios, las cuales serán obligatoriamente cumplimentadas por el Concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.
3. Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos se requieran sobre los medios personales y materiales que permitan al primero tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectadas al Servicio.
4. El personal encargado por el Ayuntamiento de los servicios objeto de la concesión estará facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras del Concesionario con los usuarios y con el Ayuntamiento, tales como listados, recibos, liquidaciones, obras realizadas, etc., así como la verificación y comprobación de las liquidaciones del canon de la concesión presentadas por aquel al Ayuntamiento.
5. Todos los proyectos de obras de reparación, reforma o sustitución y de nuevo establecimiento con presupuesto superior a 60.000,00 euros, exigirán la conformidad previa de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

21.- INSPECCIÓN

1. El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio. Los técnicos encargados de revisar los trabajos realizados por el Concesionario, tendrán acceso a los locales y dependencias del mismo y les serán facilitados cuantos datos precisen relacionados con el funcionamiento de los servicios.
2. El Concesionario deberá llevar un libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada obligatoriamente, por el Concesionario, al Ayuntamiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que se produzcan.
3. El Concesionario dispondrá de un Libro de inspecciones para uso exclusivamente municipal, en el que quedarán reflejadas las que se realicen por quien designe el Ayuntamiento, así como las observaciones que éste considere oportuno hacer constar para el mejor funcionamiento de los servicios, todo ello en la fecha que se produzcan.

22.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

- 1.- Una vez adjudicado el procedimiento licitatorio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control de los servicios, que ejercerá labores de inspección y control de los servicios, y estará integrada por los siguientes miembros:
 - Sr/a. Alcalde/sa o miembro de la Corporación en quien delegue.
 - Concejal Delegado de los servicios.
 - El Interventor municipal
 - Dos técnicos designados por la Alcaldía.
 - Dos representantes del concesionario
- 2.- La comisión, una vez constituida, determinará su régimen de funcionamiento.
- 3.- Además de la fiscalización de la gestión del concesionario, la Comisión entenderá de cuantos problemas se presente o puedan presentarse en los servicios, y coordinará las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento. En casos puntuales, la comisión

ejercerá de mediadora en conflictos entre el Ayuntamiento y la concesión, siendo su decisión vinculante y debiendo ser aceptada por las dos partes.

4.- Esta Comisión propondrá al Ayuntamiento asimismo las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los servicios y la programación de futuras ampliaciones.

5.- Para el desarrollo de las funciones de esta Comisión, el concesionario estará obligado a remitirle periódicamente la información y documentación necesaria relativa a los servicios (metros cúbicos recibidos y tratados, metros cúbicos facturados a los abonados, consumos municipales, justificación de costes, relación de abonados, altas y bajas de usuarios, cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social, ...) así como cualquier otra información que se estime oportuno.

6.- La Comisión velará por que la disponibilidad de caudales de agua para el municipio sea en todo momento suficiente, previendo las necesidades futuras.

7.- Las atribuciones de la Comisión no podrá alterar las que legalmente corresponden a los órganos municipales.

CAPÍTULO VI

FALTAS, SANCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

22.- INFRACCIONES

1. Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones al presente Pliego, Reglamentos de los Servicios, Normas particulares sobre instalaciones y cualquier otra normativa, que sea aprobada por el Ayuntamiento, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.

2. Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o a los intereses de los usuarios.

3. Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

a) No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.

b) Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.

c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en el presente Pliego.

d) Vulneración por el Concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.

e) La percepción de tarifas o precios públicos superiores a los máximos autorizados por los Organismos competentes.

f) El cobro de tarifas superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento así como el fraude en la prestación de los servicios.

g) Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

h) La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectada a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el Concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.

i) El incumplimiento reiterado de las órdenes de la Alcaldía Presidencia o acuerdos de Pleno Municipal que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.

j) El falseamiento de la información que deba proporcionar el Concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

k) Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u Organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia.

l) El incumplimiento del plan de vigilancia así como la falta de asistencia técnica requerida en materia de control de vertidos industriales en el modo y forma solicitado por el Ayuntamiento.

4. Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

a) El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectada al Servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en la precedente condición.

b) El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, sin perjuicio que se hubiese calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.

c) El incumplimiento por el Concesionario de los períodos previsto en el presente Pliego para la lectura de los consumos aforados a los usuarios del abastecimiento.

d) La no acomodación de la emisión de facturas a los usuarios del servicio respecto a los plazos previsto en este Pliego.

e) La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal y en el supuesto de que se trate de actos reiterados tendrá carácter de falta muy grave.

f) La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.

g) El incumplimiento en el envío en los plazos previstos, a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.

h) Los incidentes habituales del personal relacionado con el público tanto por trato incorrecto como por habituales anomalías en la prestación de los servicios, siempre que el Concesionario no tome medidas al respecto.

i) La no solicitud de las preceptivas licencias urbanísticas conforme a lo preceptuado en la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normas de este carácter, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades que en el orden urbanístico pueda incurrir el Concesionario.

j) La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.

5. Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio.

6. Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento y/o multa en cuantía de hasta mil euros.

7. Las infracciones graves se sancionarán por la Alcaldía con multa en cuantía comprendida entre mil uno y tres mil euros.

8. Por cualquiera de las infracciones señaladas como muy graves el Pleno Municipal, previa instrucción de expediente, podrá sancionar al concesionario con multa en cuantía comprendida entre tres mil uno y veinte mil euros y/o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Declarada la caducidad de la concesión, el Concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la fianza

constituida, así como de la resolución acordada, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que de éste hubiese recibido por razón de los servicios objeto de la concesión, así como aquellos que hubiese aportado directamente.

23.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:

- a) El transcurso del plazo concesional, momento en el que revertirán los servicios a la Administración concedente.
- b) Rescate de los servicios por la Administración Municipal, por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- c) Declaración de concurso, disolución de la persona jurídica o fallecimiento del empresario individual y en los demás supuestos previstos por la LCSP y RGLCAP.
- d) El mutuo acuerdo.

24.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

1. El Concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, ya sean bienes o personas particulares o en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le pueden imponer conforme al presente Pliego.

2. Por el Concesionario se suscribirá póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente condición, manteniendo vigentes y actualizadas las mismas mientras dure la concesión.

Con carácter previo a la suscripción de las pólizas, el Concesionario tendrá que obtener la conformidad de la Alcaldía-Presidentencia.

25.- REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

1.- Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento la totalidad de los bienes e infraestructura que la Administración Municipal adscriba inicialmente o que se incorporen durante la vigencia de la concesión, incluidos aquellos que pudiera aportar el concesionario.

2.- No obstante lo dispuesto en la precedente condición, al término del contrato, el Ayuntamiento podrá adquirir los medios de gestión no amortizados totalmente afectos al servicio público, objeto de la concesión, incluidos aquellos que aporte el concesionario.

26.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario:

- a) Prestar el servicio objeto de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento las obras, construcciones e instalaciones que se ceden en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato en documento administrativo, y hacerlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento y Depuración, así como lo ordenado posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión, garantizando la necesaria continuidad del servicio público que se contrata.
- b) El Servicio mencionado se prestará por el concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, siendo de su cuenta todos los gastos que origine su funcionamiento.
- c) Conservar las obras, construcciones e instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al

mismo para su adecuada prestación, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener las instalaciones cedidas en condiciones similares a las existentes al inicio de la concesión.

d) Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos establecidos por el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento. El Concesionario gestionará las altas, bajas y cambios de titularidad de los contratos de abono de los servicios concesionados.

e) Responder frente a terceros e indemnizarles por los daños que se les haya causado como consecuencia del funcionamiento del servicio, salvo que se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación, con carácter ineludible.

f) No enajenar ni gravar, sin autorización, los bienes e instalaciones de titularidad del concesionario que estén afectos a la prestación del servicio.

g) Ejercer, por sí, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la previa autorización municipal.

h) El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios, de valoración de ofertas y de adjudicación, así como todos aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión, serán por cuenta del concesionario.

i) La obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

j) La confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado que le sean comunicadas oficialmente por el Ayuntamiento

k) Realizar informe trimestral detallado en soporte digital compatible con el que dispone el Ayuntamiento y con resumen de todos los conceptos recaudados que serán trasferidos a la cuenta restringida creada a tal fin.

l) Asumir el personal, maquinaria, etc, en las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

m) A obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cubrir las vacantes de puestos de trabajo que se puedan producir durante la vigencia del contrato así como para realizar nuevas contrataciones.

n) Al pago del canon en los términos y plazos establecidos en el presente pliego.

ñ) Prestar gratuitamente los servicios en cuanto a los consumos municipales.

27.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del concesionario:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.

b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del Servicio impuestas por la Corporación que supongan aumento de costes o disminución de la retribución, así como en los casos de asunción directa de la gestión, por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio, así como en los supuestos contemplados en la ley en los términos recogidos en el presente Pliego.

d) El concesionario podrá suspender el suministro de agua potable a los usuarios del Servicio que incumplan sus obligaciones económicas en relación con el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigibles y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de este Ayuntamiento y con comunicación previa a la Administración Municipal.

e) Las contempladas en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en general cualquier

norma de rango legal o reglamentario que le sea de aplicación.

28.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Son obligaciones de la Administración:

- a) Proporcionar al concesionario, para su uso durante el plazo de vigencia de la concesión, las obras, instalaciones y maquinaria reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación administrativa necesaria para la prestación del servicio.
- b) Facilitar la utilización de la vía de apremio, a instancia del concesionario, para hacer efectivo el cobro de los recibos que los usuarios no hayan abonado en período voluntario, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.
- c) Aprobar los expedientes de revisión de tarifas del servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, así como la modificación de la retribución del concesionario y las demás funciones que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) Indemnizar a la Empresa concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de la culpa de aquél.
- e) Indemnizar a la Empresa concesionaria por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.
- f) Las contempladas en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y depuración, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en general cualquier norma de rango legal o reglamentario que le sea de aplicación.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio concedido.

Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

30.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

A la terminación del contrato por concluir el plazo de su duración, así como por cualquier otra causa de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, las obras, instalaciones e infraestructuras básicas de los servicios será devueltas al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el Excmo. Ayuntamiento designará un Interventor Técnico, el cual con una antelación de doce meses a la fecha en que deba producirse la reversión, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás bienes sujetos a dicha reversión, e informará a la Corporación Municipal sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá asumir temporalmente la gestión directa del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal

conducta del concesionario originare al Ayuntamiento. En el mismo caso el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista y, en consecuencia, asumir su gestión directa o contratar dicha gestión con otra empresa.

A partir de ese momento comenzará a contarse el plazo de garantía a que se refiere el presente Pliego.

Para llevar a cabo la reversión las partes se atenderán a lo previsto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, normativa de contratación y demás disposiciones concordantes.

31.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano competente de la Administración, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII DE LA LICITACIÓN

32.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.

El precio del contrato asciende a VEINTE MILLONES, CIENTO UN MIL, TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.101.319,50 €) IVA no incluido.

El contrato no origina gastos para la administración, no siendo necesaria la fiscalización de la Intervención, ni la aprobación del gasto como dispone el artículo 93,3 de la LCSP.

33.- GARANTÍAS.

1. Garantía provisional

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir garantía provisional, por importe de TREINTA MIL (30.000,00) EUROS conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la LCSP.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la UTE., siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

2. Forma de constitución

Para la constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 91.3 LCSP y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RGLCAP, de 12 de octubre, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Tesorería Municipal, debiendo ser presentado la correspondiente carta de pago, o duplicado de éste, directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la

documentación administrativa.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los Anexos 3 a 6 del RGLCAP.

3. Devolución

La devolución de la garantía provisional se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 91,4 de la LCSP.

4. Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva por importe del cinco por ciento del precio de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de quince días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación provisional del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87,1 y 135,5 de la LCSP.

5. Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Tesorería Municipal cualquiera que sea forma de constitución (metálico, aval bancario o seguro de caución).

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los correspondientes Anexos del RGLCAP.

6. Devolución

La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la tan citada Ley de Contratos.

34.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

2. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados

3. Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4. Para licitar será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, en las formas establecidas en este pliego.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, y a efectos de la valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando la persona jurídica en cuestión acredite que tendrá efectivamente a su disposición, durante el plazo a que se refiere el artículo 59.2 de la LCSP, los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

35.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinada en la Secretaría General del Ayuntamiento todos los días hábiles, excepto sábados, a partir de aquel que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Asimismo podrán obtener copia de los Pliegos que rigen la presente contratación.

La presentación de proposiciones deberá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento entre las nueve y las catorce horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Podrán enviarse proposiciones por correo. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión mediante telefax, telegrama o correo electrónico de la oferta.

El interesado podrá informarse sobre los números y direcciones de estos medios en el propio Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad al día de terminación del plazo.

Asimismo tendrá lugar la exposición pública de los Pliegos y anuncio para la presentación de ofertas en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante simultáneamente y por un plazo total de 30 días.

36.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1. Los licitadores deberán presentar los sobres que se indican, que se presentarán cerrados y en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, debiendo estar cada uno de los sobres firmados.

2. El sobre A se titulará "**CAPACIDAD PARA CONTRATAR**", y contendrá los documentos que a continuación se relacionan. La falta de cualquiera de ellos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales en la documentación, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastantada por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Administración Autonómica de Extremadura, Diputación Provincial, o de la Administración General del Estado.

b) Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación de la

exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva presentación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 de la LCSP

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 49 de la LCSP.

d) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 130 de la LCSP.

e) Certificación administrativa expedida por órgano competente del Ayuntamiento de Azuaga, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración municipal en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 130 de la LCSP.

f) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art.130 de la LCSP.

Los licitadores podrán sustituir los documentos relacionados en los apartados d), e), f) por la declaración responsable que figura en el correspondiente Anexo del presente Pliego. El licitador que resulte adjudicatario provisional y hubiere presentado esta declaración responsable a la que antes se alude, deberá acreditar estas circunstancias mediante certificados, expedidos por los organismos competentes, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde que reciba la notificación de adjudicación provisional.

g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida para tomar parte en la licitación.

h) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante cualquiera de los medios indicados en el artículo 64 de la LCSP.

i) Acreditación de la solvencia técnica mediante todos los medios indicados en el artículo 68, de la LCSP.

j) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración.

k) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Los documentos habrán de ser **originales o copias debidamente cotejadas**.

El sobre B se titulará **"PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, y contendrá dicha proposición ajustada al modelo que figura como **Anexo II**. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Los licitadores podrán acompañar el citado Anexo, y cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar, teniendo en cuenta que:

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.
- Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración serán rechazadas.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- La oferta económica tiene carácter global, referida a todos los servicios objeto de concesión, y en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato. Deberá desglosarse no obstante, la parte que corresponde al IVA.
- No se admitirán variantes a la propuesta económica.

4.- El sobre C se titulará **"ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN"**, y contendrá cuanta documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, y como mínimo contendrá:

A) Una memoria explicativa en la cual se detallen las líneas generales de actuación que el licitador considera principales en el desarrollo de la prestación del Servicio objeto de este Pliego, con el siguiente contenido:

- a) Organización referente a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar, carencias detectadas, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de las labores que se pretenden asumir.
- b) Plantilla de personal que pretende adscribir al servicio así como descripción y enumeración de los medios materiales con que cuenta.
- c) Plan de actuación en casos de emergencia, con enumeración y descripción de los medios personales y materiales no adscritos al servicio que pueden utilizarse de forma inmediata o inminente.
- d) Plan de actuación en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con breve descripción del mismo y de su funcionamiento.
- e) Descripción detallada de las instalaciones que componen el actual Servicio, así como una propuesta inicial de mejoras a realizar con carácter inmediato con objeto de identificar la situación considerada en el estudio de costes e ingresos.
- f) Inversiones y mejoras que se estiman necesarias y que se proponen llevar a cabo y calendario para su ejecución.

B) Estudio Justificativo de los costes e ingresos del servicio y determinación del canon para el Ayuntamiento. Este estudio se realizará desglosando, lo más detalladamente

posible, las diferentes partidas de costes que integran la oferta económica, mostrando con transparencia el procedimiento seguido para la determinación del coste unitario total en euros por metro cúbico de agua facturada. Tendrá que incluir como mínimo los conceptos y datos recogidos en el Anexo IV, y cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación del servicio, que será congruente con la organización y medios ofertados

Además establecerá el montante total de las inversiones que considera imprescindibles para iniciar su gestión así como las que considere obligatorias para la obtención de los rendimientos ofrecidos, señalando en ambos casos la forma de amortización de las citadas inversiones que se considerará como un gasto más en el estudio.

C) Cuantos documentos sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación.

37.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, los criterios y ponderación de los mismos siguientes:

1.- Valoración del canon concesional. Máximo de 30 puntos calculados en la forma siguiente:

Se establece como canon inicial de la concesión, en concepto de contraprestación por la utilización y uso de las instalaciones e infraestructuras de propiedad municipal durante el período de concesión, la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000,00) EUROS, impuestos, si los hubiere, excluidos.

Por cada CINCUENTA MIL (50.000,00) euros más se añadirá un punto.

2.- Inversiones y mejoras a cargo del concesionario, hasta un máximo de 15 puntos.

Por cada treinta mil euros de Presupuesto de Ejecución Material se otorgará un punto. La valoración de las inversiones se realizará de conformidad con los últimos precios aprobados por la Junta de Extremadura.

Se establecerá el calendario de ejecución expresando el inicio y duración de las fases de su implantación. Al menos el 50% de ellas deberán iniciarse antes de transcurridos tres años desde la firma del contrato y de estas, la mitad, deberán estar finalizadas en dicho plazo.

No se consideraran inversiones ni mejoras todas aquellas que formen parte de la estructura de las empresas tales como sistemas de calidad, (isos), programas de gestión, etc.

3.- Estudio económico-financiero de los costes del servicio: 10 puntos como máximo.

Se valorará la concreción, detalle y justificación de cada uno de los conceptos de trabajo, precios unitarios ofertados, así como la coherencia con la oferta económica.

Los contenidos o conceptos mínimos a incluir en el estudio económico y financiero serán los contemplados en la Cláusula 16.3 de este Pliego.

4.- Procedimiento a utilizar en la prestación de los servicios. Máximo de 10 puntos que se calcularán como sigue:

a) Organización del servicio propuesta por el licitador, que se valorará de 0 a 5 puntos. Se tendrá en especial consideración el sistema propuesto de atención al usuario del servicio.

b) El plan de búsqueda de fugas, de 0 a 5 puntos.

5.- Personal adscrito y disponible para el servicio. Máximo 10 puntos.

Se valorará la adecuación, cualificación y número de la plantilla de personal ofertada a las necesidades del servicio, el tiempo de dedicación efectiva respecto al total de la jornada laboral de cada puesto, así como la metodología de organización del personal a disponer, calificación y distribución de tareas en relación con el trabajo a cubrir en el servicio que se contrata.

Asimismo se tendrá en cuenta la posibilidad de respuesta ante situaciones de emergencia que puedan plantearse. Al efecto se describirán sucintamente estas y la utilización de medios personales no adscritos a los servicios que pueden ponerse en liza.

6.- Mejor conocimiento de las instalaciones y sus necesidades, hasta 5 puntos.

Se valorará el conocimiento de los servicios objeto de concesión, sus necesidades técnicas, para lo que se incluirá un estudio de las posibilidades de optimizar los principales recursos e instalaciones, mediante un análisis detallado y valorado de soluciones.

39.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP. La Mesa de contratación estará presidida por la Presidencia de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, siendo vocales el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por la Alcaldía entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación designado por su Presidente

40.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, y al día siguiente hábil, en el caso de que no se hayan remitido proposiciones por correo, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (**sobre "A"**), pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido, no subsane los defectos correspondientes. El acuerdo de la Mesa de Contratación sobre éste extremo será comunicado a los interesados y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

2. Cuando las proposiciones se hayan remitido por correo y el empresario haya anunciado al Órgano de Contratación su envío mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día de la fecha de imposición, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para su recepción. En este caso, al quinto día hábil si se hubiera recibido la documentación presentada por correo, o, si no hubiera sido así al undécimo día, se procederá por la mesa a la calificación de la documentación recibida por todos los licitadores, conforme al punto 1. Transcurridos los diez días sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida, y se procederá igualmente por la mesa a la calificación de la documentación de los restantes licitadores conforme al punto 1.

A estos efectos no se considerarán hábiles los sábados.

3. La apertura de proposiciones económicas se llevará a cabo, en acto público, en el lugar y fecha indicados en los correspondientes anuncios de licitación.

4. Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos emitidos por la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o por el organismo que se estime procedente, en su caso, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación provisional del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

41.- RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación tendrá alternativamente, la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa mediante la aplicación de los criterios ponderados indicados en este pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el proceso licitatorio (siempre que no haya ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios fijados en

este pliego), motivando en todo caso su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el Pliego.

Resultará adjudicatario provisional el licitador que haya obtenido la mayor puntuación y que sea suficiente para atender la demanda cuantitativa y/o cualitativa de la Administración.

2.- La adjudicación provisional del contrato deberá acordarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Deberá publicarse en el Perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

De no producirse la adjudicación provisional dentro de dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

El adjudicatario provisional deberá presentar en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación referida en el primer párrafo de este número la documentación acreditativa de hallarse al corriente con la Hacienda estatal y autonómica y con la seguridad social, así como la garantía definitiva y cualquier otra documentación exigida en este Pliego.

3.- La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado en el último párrafo del número anterior si se hubiere aportado la documentación precisa. De no aportarse ésta, podrá actuarse de conformidad con lo señalado en el artículo 135,5 de la LCSP.

4. La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica suscrita, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, de la resolución del procedimiento licitatorio, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma

42.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se notificará a los licitadores, con indicación al adjudicatario de que debe concurrir para formalizar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha notificación.

El contrato administrativo que se formalice será título suficiente para acceder a cualquier registro sin perjuicio de que el adjudicatario solicite su elevación a escritura pública, en cuyo caso correrán por su cuenta los gastos que por ello se devenguen.

Los gastos de publicidad de la licitación en boletines oficiales correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios.

El importe máximo de estos gastos se fija en 500 euros.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, así como del de Prescripciones Técnicas, que serán firmados, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y

pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Se exigirá la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de Doscientos cincuenta mil (250.000,00) euros por siniestro y año. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. El certificado podrá sustituirse por copia fehaciente de la póliza suscrita. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

2.- Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación del Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195.3.a) de la LCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206 de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

43.- RECURSOS Y ORGANOS JURISDICCIONALES COMPETENTES.

1.- Los actos administrativos dictados por el órgano de contratación en el proceso de preparación y adjudicación, ejecución, modificación e interpretación del contrato pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer con ellos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga lugar la notificación de dichos actos, ante el Ayuntamiento; entendiéndose desestimado si no se hubiera resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes desde la interposición del mismo, en cuyo caso podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo el acto presunto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre).

2.- Los litigios o causas judiciales que puedan derivar de esta concesión se someterán a los Tribunales competentes por razón de la materia, con jurisdicción en Badajoz.

44.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Para todo lo que no esté previsto en este pliego de condiciones, se acudirá a la Ley de Bases de Régimen Local, LCSP, RGLCAP, disposiciones complementarias o de desarrollo, además de los preceptos contenidos en los artículos 114 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don _____ con domicilio en _____ y provisto del DNI número _____
Actuando en nombre y representación de _____ según acredito mediante
escritura pública con número de protocolo _____ otorgada ante el Notario Don
del Colegio de _____, que declaro subsistente, enterado del anuncio del Ayuntamiento
de Azuaga publicado en el BOP de Badajoz número _____ del día _____ de 2008
relativo al expediente de contratación tramitado para la adjudicación, por
procedimiento abierto y utilizando varios criterios de adjudicación, del contrato de
"Concesión del servicio municipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de
aguas de Azuaga", con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y del de
Prescripciones Técnicas, en la representación que ostento, DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD, que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones
establecidas en el artículo 49 de la ley 30/2007, de 30 de octubre para contratar, así
como que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social,
comprometiéndome a aportar los correspondientes certificados caso de resultar
adjudicatario del proceso licitatorio.

Lugar, fecha y firma

Ante el/la (Autoridad pública)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don _____ con domicilio en _____ y provisto del DNI número _____
Actuando en nombre propio/ de representación de _____ según acreditado
mediante escritura pública con número de protocolo _____ otorgada ante el Notario Don
del Colegio de _____, que declaro subsistente, enterado del anuncio del Ayuntamiento
de Azuaga publicado en el BOP de Badajoz número _____ del día _____ de _____ de 2008
relativo al expediente de contratación tramitado para la adjudicación, por
procedimiento abierto y utilizando varios criterios de adjudicación, del contrato de
"Concesión del servicio municipal de abastecimiento, saneamiento y depuración de
aguas de Azuaga", con conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y del de
Prescripciones Técnicas, en la representación que ostento, manifiesto:

1.- Que acepta en su integridad los referidos Pliegos de Cláusulas Administrativas y del
de Prescripciones Técnicas, referentes al procedimiento abierto tramitado para la
contratación referida.

2.- Que se compromete, en caso de ser adjudicatario del procedimiento licitatorio, a la
prestación de los servicios objeto del contrato, sujetándose en todo momento a las
condiciones establecidas y demás disposiciones aplicables, la cuales declara conocer.

3.- Que el importe del canon que se compromete a abonar en los términos recogidos
en el Pliego de cláusulas Administrativas asciende a _____ (en letra y en número,
mínimo Dos millones y medio de euros y máximo de cuatro millones de euros)
Más, en su caso, _____ (en letra y en número) de IVA.

Lugar, fecha y firma.